

## Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

---

**De:** Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 30 de marzo de 2021 11:41 a. m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar; Reparto Tribunal Administrativo - Cesar  
**CC:** crhconsultor@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Procesos Judiciales - Oficina Juridica; Leandro Alberto Lopez Rozo  
**Asunto:** Rad. No. 2001233300020190029500 Contestación demanda  
**Datos adjuntos:** Poder.pdf; ANEXOS PODER.pdf; Contestación demanda.pdf; ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.pdf; CERTIFICACION EDL - MERCEDES BEATRIZ ARAUJO.pdf; CERTIFICACION EDL - CARMEN INES OCHOA.pdf; CERTIFICACION EDL - ARIADNA VICTORIA CAICEDO.pdf; CERTIFICACION EDL - LUZ MARINA OSPINO.pdf; CERTIFICACION EDL - LUCY STELLA JAIME (1).pdf; CERTIFICACION EDL - LUZ MARINA BAUTISTA.pdf; CERTIFICACION EDL - MARIA EMELINA RIVERO.pdf; CERTIFICACION EDL - MARIA LOURDES MAYA.pdf; Evidencia remisión poder.pdf

Doctor

**CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA**

H. Magistrado

Tribunal Administrativo del cesar

Sección Segunda

E. S. D.

**RADICADO No:** 2001-23-33-000-2019-00295-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE(S):** MERCEDES BEATRÍZ ARAÚJO ORTEGA Y OTROS  
**DEMANDADO(S):** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTRO  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional de abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que anexo, otorgado por el Dr. **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, identificado con CC. 79.962.630, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, por medio del presente escrito comparezco ante usted, dentro del término legal, con el fin de contestar la presente demanda de conformidad con los documentos adjuntos.

Atentamente,

**SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**

CC. 7.141.148

T.P. No. 163224 del C. S. de la J.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Poder
2. Anexos del poder
3. Contestación de la demanda
4. Antecedentes Administrativos
5. Ocho certificaciones expedidas por la Dirección de Gestión Humana
6. Evidencia remisión poder por parte de la secretaria del Jefe OAJ

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Doctor

**CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA**

H. Magistrado

Tribunal Administrativo del Cesar

Sección Segunda

E. S. D.

**RADICADO No:** 2001-23-33-000-2019-00295-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE(S):** MERCEDES BEATRÍZ ARAÚJO ORTEGA Y OTROS  
**DEMANDADO(S):** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTRO  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional de abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que anexo, otorgado por el Dr. **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, identificado con CC. 79.962.630, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, por medio del presente escrito comparezco ante usted, dentro del término legal, con el fin de contestar la presente demanda, en los siguientes términos:

## 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

### 1.1. Parte demandante

- Mercedes Beatriz Araújo Ortega, CC. 26.870.094
- Carmen Inés Ochoa Ariza, CC. 49.743.261
- Adriadna Victoria Caicedo Valverde, CC. 49.656.394
- Luz Marina Ospino Mejía, CC. 49.685.804
- Lucy Estella Jaime Garay, CC. 27.766.182
- Luz Marina Bautista Parra, CC. 49.687.012
- María Emelina Rivero González, CC. 42.492.908
- María Lourdes Maya Araque, CC. 42.490.793

Las anteriores personas mayores de edad, reconocidas e identificadas en el expediente judicial.

### 1.2. Parte demandada

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**” -ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

## 2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

El **hecho No. 1**, es cierto.

El **hecho No. 2**, es cierto.

El **hecho No. 3**, es cierto.

El **hecho No. 4**, es cierto.

El **hecho No. 5**, es cierto.

El **hecho No. 6**, no es cierto.

El **hecho No. 7**, es cierto.

El **hecho No. 8**, no es cierto.

El **hecho No. 9**, es cierto.

El **hecho No. 10**, la entidad se atiene a lo probado y decidido en la sentencia.

El **hecho No. 11**, no es cierto.

El **hecho No. 12**, parcialmente cierto. Si bien, posterior al 11 de julio de 1997 entró el régimen de transición, no es menos cierto afirmar que las demandantes por ese solo hecho tengan a derecho al reconocimiento de prima técnica.

El **hecho No. 13**, la entidad se atiene a lo probado y decidido en la sentencia.

El **hecho No. 14**, es cierto.

El **hecho No. 15**, es cierto.

El **hecho No. 16**, es cierto.

### **3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**Frente a la pretensión primera**, el ICBF no está de acuerdo, oponiéndose a la misma.

**Frente a la pretensión segunda**, el ICBF no está de acuerdo, oponiéndose a la misma.

**Frente a la pretensión tercera**, el ICBF no está de acuerdo, oponiéndose a la misma.

**Frente a la pretensión cuarta**, el ICBF no está de acuerdo, oponiéndose a la misma.

**Frente a la pretensión quinta**, el ICBF no está de acuerdo, oponiéndose a la misma.

### **4. EXCEPCIONES**

#### **4.1. INEPTA DEMANDA**

En primer lugar, quiero llamar la atención del despacho judicial en lo siguiente:

La demandante, a través de apoderado, solicita la nulidad de un acto administrativo expedido por el ICBF, el oficio S-2019-085038-0101 del 15 de febrero de 2019.

No obstante, lo anterior, para poder desvirtuar la presunción de legalidad del acto acusado, era necesario, obligatorio que la actora especificara o relacionara de forma clara los motivos o causas específicas de ilegalidad del acto administrativo expedido por la entidad, lo cual no hizo, toda vez que, lo que encontramos en la demanda es una incorrecta interpretación de un conjunto de normas que atañen a la prima técnica y sus beneficiarios, como a continuación procedo a explicar.

De igual forma, en tratándose del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la actora no es clara sobre las normas violadas y el concepto de su violación, razón por la cual, frente a lo anterior está plenamente demostrado que el acto administrativo demandado fue expedido atendiendo al principio de legalidad consagrado en la Constitución y la Ley.

#### **4.2. FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRIMA TÉCNICA.**

En la actualidad no resulta procedente que el ICBF reconozca y pague la prima solicitada por cuanto se encuentran Vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto 1336 de 2003, modificado por el Decreto 2177 de 2006.

En efecto, el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003 señala:

***Artículo 1.** La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes. Órganos y Ramas del Poder Público.*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1661 y 2164 de 1991, es imperioso, para efecto de reconocimiento y pago de la prima técnica, que el jefe de la entidad y, en las entidades descentralizadas, las Juntas o Consejos Directivos, conforme con las necesidades específicas del servicio con la política de personal que se adopte y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinen por medio de resolución motivada o por acuerdo, según el caso, los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de Prima Técnica, teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 3 del decreto ley 1661 de 1991, y los criterios con base en los cuales se otorga la referida Prima.

En la actualidad no resulta procedente que el ICBF reconozca y pague la prima solicitada, por cuanto se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto 1336 de 2003, modificado por el Decreto 2177 de 2006

Igualmente, era función del jefe de la entidad o la Junta o Consejo Directivo, según el caso, determinar la cuantía de la Prima Técnica asignable al empleado, la cual correspondería a un porcentaje de la asignación básica mensual del empleo del cual se era titular, que no podría superar el 50% del valor de la misma (Artículos 5, 8 y 10 del Decreto, 2164 de 1991). Para reconocer, liquidar y pagar la prima técnica, cada entidad debía contar previamente con la disponibilidad presupuestal acreditada por el Jefe de Presupuesto o quien hiciera sus veces, en la respectiva entidad. Por su parte, el empleado que ocupa en propiedad un empleo susceptible de asignación de Prima Técnica, para poder adquirir el derecho a tal asignación debía cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar por escrito al Jefe de Personal o a quien hiciera sus veces la solicitud de asignación de prima técnica, acompañada de los documentos que legalmente acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Una vez reunida la documentación, el jefe de personal o quien hiciera sus veces, verificaría, dentro de un término máximo de dos (2) meses, si el solicitante acreditaba los requisitos para la asignación de la prima técnica.
3. Si el empleado cumplía los requisitos, el jefe de la entidad debía proferir resolución de asignación de la Prima Técnica debidamente motivada. (Artículo 9° Decreto 2164 de 1991)
4. En caso de no existir disponibilidad para el otorgamiento de la Prima Técnica, la entidad podría proponer un traslado presupuestal, par cual debía demostrar la existencia de sobrantes de apropiación en otros rubros de servicios personales del presupuesto de gastos de funcionamiento, en cuantía igual al valor anual de la Prima Técnica a otorgar. La Dirección General del Presupuesto verificaría que con dicho traslado no se afectara la prestación de los servicios a cargo de la entidad. (Inciso 3\* Artículo 1 Decreto 2573 de 1991).

De acuerdo con los parámetros anteriormente señalados, para el lapso transcurrido entre el año 1991 y el año 1998, ni el Director General del ICBF, ni el Consejo Directivo del Instituto, reglamentaron el otorgamiento de la prima técnica para el nivel profesional, técnico o asistencial en el ICBF por Evaluación del Desempeño, razón por la cual no existen criterios que hubieran definido a quienes se les otorgaría la referida Prima.

Así mismo, se debe anotar que los servidores públicos no presentaron solicitud alguna para el otorgamiento de la Prima Técnica por evaluación del desempeño y el ICBF en ningún momento les reconoció la prima técnica que ahora reclaman.

Vale la pena anotar que, posteriormente a los decretos 1661 y 2164 de 1991, se expidió el Decreto 1724<sup>1</sup> del 4 de julio de 1997, que en su artículo 1 restringió la asignación de la prima técnica a los empleos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes, razón por la que, aunado a lo ya expuesto, no permite que se le otorgue la prima técnica a las servidoras públicas demandantes.

Ahora bien, es de resaltar que con el propósito de respetar los derechos de quienes habían devengado la prima técnica antes de la expedición del Decreto 1724 de 1997 y no se encontraban comprendidos dentro de los empleos para los que esta disposición previó la prima técnica, la misma normativa estableció un régimen de transición en su artículo 4, cuyo tenor es el siguiente:

*Artículo 4°\_\_ Aquellos empleados a quienes se les haya otorgado prima técnica, que desempeñen cargos de niveles diferentes a los señalados en el presente decreto, continuarán disfrutando de ella hasta su retiro del organismo o hasta que cumplan las condiciones para su pérdida, consagradas en las normas vigentes al momento de su otorgamiento”.*

Así las cosas, este régimen de transición no le es aplicable a las servidoras públicas demandantes toda vez que en ningún momento el ICBF les otorgó la prima técnica bajo la vigencia de los decretos 1661 y 2164 de 1991.

El fundamento jurisprudencial se encuentra en la Sentencia Radicación: 08001233100020020257101 del 31 de julio de 2018, proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda —Subsección B - de la Sala Contencioso Administrativo, respecto a los requisitos para otorgar la prima t técnica, así.

*La Prima Técnica, prevista por el Decreto 1661 del 27 de junio de 1991, fue concebida como un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados requeridos para el desempeño de cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. También se estableció la posibilidad de recibir la prima técnica como un reconocimiento al desempeño en el cargo.*

<sup>1</sup> Consejo de Estado; Sala: de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. Sentencia 17176 de junio 11 de 1998. Por virtud de la modificación introducida se suprimió el nivel profesional del universo de destinatarios de la prima técnica. ¿Pero qué clase de decreto fue el que obró tal eliminación? Veamos pues: El decreto acusado fue dictado con fundamento en la Ley 4” de. 1992, es decir, se trata de un acto administrativo expedido en desarrollo de una "ley- marco", que según se ha visto puede tener la virtualidad de modificar o derogar las leyes preexistentes. Por consiguiente, a partir de la promulgación del decreto censurado debe considerarse insubsistente el segmento referido al nivel profesional en el inciso primero del ordinal-5\* del artículo 113 de la Ley 106 de 1993, al propio tiempo que modificados los artículos 2%, 3? y 5% del Decreto 1384 de 1996, advirtiendo además que para la reincorporación positiva del mencionado nivel profesional, necesaria será la expedición de una ley, o de un decreto de "ley-marco" que así lo dispongan.

Así pues, teniendo en cuenta que las normas presuntamente quebrantadas podían ser modificadas o derogadas por el Decreto 1724 de 1997, sin perjuicio de los derechos adquiridos este decreto habrá de preservarse dentro del ordenamiento jurídico positivo

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 1661 de 1991 estableció dos criterios para otorgar la prima técnica, la acreditación de estudios especiales y experiencia altamente calificada o la evaluación de desempeño.

La Corte constitucional (C-018 del 23 de enero de 1996) con motivo del examen de la constitucionalidad del Decreto 1661 de 1991, señaló:

*"Cabe advertir finalmente, que de conformidad con lo señalado en el literal c del artículo. 6° del decreto materia de examen constitucional, cuando el candidato cumple con los requisitos respectivos, el jefe del organismo está en la obligación de proferir en todo caso, la correspondiente resolución de asignación de prima técnica".*

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de la prima técnica no constituye una decisión discrecional del jefe de la entidad, sino que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley se impone su reconocimiento.

En el sub lite la demandante solicitó el reconocimiento de la prima técnica por la segunda de las modalidades establecidas, la evaluación de desempeño, para lo cual adujo como prueba la evaluación correspondiente entre el 1ro de marzo de 1996 al 28 de febrero de 1997, en el que demostró tener un puntaje superior al 90%.

Sin embargo, aun cuando el porcentaje de calificación la haría acreedora a la prima técnica, la Sala considera que la demandante carece de este derecho por cuanto la entidad no ha reglamentado el beneficio, en orden a establecer las condiciones particulares y los porcentajes para su asignación.

Según el artículo 9° del Decreto 1661 de 1991 las entidades respectivas "(...) tomarán las medidas pertinentes para aplicar el régimen de prima técnica, de acuerdo con sus necesidades específicas y la política de personal que adopten."

Desacuerdo, con los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, reglamentario de la prima técnica, la entidad deberá determinar los niveles, las escalas o los grupos susceptibles de asignación de prima técnica, así como la ponderación de los factores correspondientes.

**Las disposiciones mencionadas permiten colegir, entonces, que no basta con la existencia de normas nacionales que establezcan la prima técnica, sino que, además, se hace necesario que la entidad respectiva indique las condiciones para su asignación. El derecho se concreta primero con la creación de la prima técnica por parte del legislador y segundo con la reglamentación interna que haga el Jefe del Organismo, requisito indispensable con el fin de establecer las condiciones que regirán esta prestación.**

Como puede observarse y teniendo en cuenta los documentos obrantes en la hoja de vida de las servidoras públicas, no se encontró evidencia alguna de que estas hubieran reclamado la asignación de prima técnica antes o después de la entrada en vigencia del Decreto 1724 de 1997, o durante su vigencia, razón por la cual no se cumplen los requisitos señalados para su otorgamiento.

De igual modo, teniendo en cuenta la facultad que se le otorga a las entidades y organismos descentralizados de la rama ejecutiva para que a través de resoluciones o acuerdos de sus juntas, consejos directivos o consejos superiores puedan tomar las medidas pertinentes para aplicar el régimen de prima técnica. Es por ello que el ICBF en cumplimiento del deber legal expidió los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 04 de 1993 "por el cual se establece Prima Técnica para los empleados de Secretario General y Jefe de Oficina y se determina la ponderación de los factores para su otorgamiento".
- Acuerdo 03 de 1994 "por el cual se establece Prima Técnica para el empleo de Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"
- Acuerdo 41 de 1994 "Por el cual se determinan los empleos susceptibles de asignación de Prima Técnica y la ponderación de los factores para su otorgamiento".

Es así entonces que tales acuerdos fueron expedidos en virtud de la normativa que faculta a las Juntas y Consejos Directivos de las entidades descentralizadas para realizarlo; sin embargo, debe resaltarse que estos reglamentan únicamente cuando la prima técnica se solicite por la modalidad de formación avanzada y experiencia altamente calificada, mas no por la modalidad de evaluación de desempeño para el nivel ejecutivo, profesional, administrativo u operativo.

En virtud de lo manifestado por la Dirección de Gestión Humana del ICBF Sede Nacional, queda claro que para el caso en estudio, de acuerdo con lo narrado en los hechos de la solicitud de conciliación y las pruebas aportadas con la misma, (i) no se aporta prueba con la cual se evidencie que las convocantes hubieran solicitado el reconocimiento de esta prestación dentro del término establecido en la ley, (ii) tampoco existe evidencia sobre reconocimiento de este derecho, y (iii) entre 1991 y 1998 no se reglamentó el otorgamiento de la prima técnica para el nivel profesional del Instituto, los cuales son requisitos indispensables para el reconocimiento de la prestación.

Por su parte, el precedente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en sentencia proferida dentro del radicado No. 080012331000-2002-02571-01 de 31 de julio de 2008 de la Sección Segunda –Subsección B - de la Sala de lo Contencioso Administrativo, respecto a los requisitos para otorgar la prima técnica se pronunció en los siguientes términos:

*“La Prima Técnica, prevista por el Decreto 1661 del 27 de junio de 1991, fue concebida como un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados requeridos para el desempeño de cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. También se estableció la posibilidad de recibir la prima técnica como un reconocimiento al desempeño en el cargo”.*

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 1661 de 1991 estableció dos criterios para otorgar la prima técnica, la acreditación de estudios especiales y experiencia altamente calificada o la evaluación de desempeño.

La Corte Constitucional, (C-018 del 23 de enero de 1996) con motivo del examen de constitucionalidad del Decreto 1661 de 1991, señaló:

*“Cabe advertir finalmente, que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 6o. del decreto materia de examen constitucional, cuando el candidato cumple con los requisitos respectivos, el Jefe del organismo está en la obligación de proferir en todo caso, la correspondiente resolución de asignación de prima técnica”.*

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de la prima técnica no constituye una decisión discrecional del jefe de la entidad, sino que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, se impone su reconocimiento.

En el sub lite los convocantes solicitaron el reconocimiento de la prima técnica por la segunda de las modalidades establecidas, la evaluación del desempeño, para lo cual adujo como prueba la evaluación en el que demostró tener un puntaje superior al 90%.

Debe revisarse que no en todos los periodos tiene el 90% de calificación. Adicionalmente, se considera que carecen de este derecho por cuanto la entidad no ha reglamentado el beneficio, en orden a establecer las condiciones particulares y los porcentajes para su asignación.

Según el artículo 9º del Decreto 1661 de 1991 las entidades respectivas *“(...) tomarán las medidas pertinentes para aplicar el régimen de prima técnica, de acuerdo con sus necesidades específicas y la política de personal que adopten.”.*

De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, reglamentario de la prima técnica, la entidad deberá determinar los niveles, las escalas o los grupos susceptibles de asignación de prima técnica, así como la ponderación de los factores correspondientes.



Las disposiciones mencionadas permiten colegir, entonces, que no basta con la existencia de normas nacionales que establezcan la prima técnica, sino que, además, se hace necesario que la entidad respectiva indique las condiciones para su asignación. El derecho se concreta primero con la creación de la prima técnica por parte del legislador y segundo con la reglamentación interna que haga el Jefe del Organismo, requisito indispensable con el fin de establecer las condiciones que regirán esta prestación.

Esta Subsección “B” de la Sección Segunda del Consejo de Estado sobre asunto similar señaló:

*“La prima técnica implica el cumplimiento de un conjunto de elementos, que no son sólo requisitos que debe cumplir el convocante sino también condiciones de la entidad accionada. En este caso, como se expuso en párrafos precedentes, que se hubiera expedido la respectiva reglamentación por la entidad que otorgue la prima técnica, lo cual tiene una explicación fiscal razonable pues las entidades no pueden asumir compromisos inconsultos frente a sus posibilidades financieras”.*

Ahora, frente al régimen de transición que se encuentra establecido en el artículo 4 del Decreto 1724 de 1997, que permite a los empleados que sin ocupar cargos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes bajo el nuevo régimen puedan acceder a la prima técnica, es preciso señalar que el Consejo de Estado estableció el cumplimiento de unos requisitos para ello, así:

*“(i) Que tuvieran derecho al reconocimiento de la Prima Técnica por evaluación de desempeño bajo el régimen del artículo 3 del Decreto 1661 de 1991, esto es, que hubieren laborado para la respectiva entidad en la vigencia de la norma mencionada y que, desde luego, cumplieran los requisitos legales exigidos por la misma;*

*(ii) Que hubieran reclamado la Prima Técnica antes o después de la entrada en vigencia del Decreto 1724 de 1997; y,*

*(iii) Que la entidad demandada injustificadamente hubiera guardado silencio frente a la petición o, se entienda, hubiera resuelto la misma en forma negativa.*

En síntesis, esta tesis reconoce el derecho a la Prima Técnica a quienes lo perdieron por no pertenecer a los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes, restricción impuesta por el Decreto 1724 de 1997, siempre que hubieren cumplido con las condiciones señaladas anteriormente.

Finalmente es importante resaltar que el pasado 11 de abril de 2019, el Consejo de Estado acogió las excepciones de la entidad en un caso similar, toda vez que la accionante cumplía con los requisitos antes expuesto en esta ficha confirmando la tesis que hasta ahora ha manejado esta oficina. Expediente No. **08001-23-33-000-2016-01085-01**, N° Interno: 2271-2018.

Así las cosas, podemos concluir que:

- I) Según disponían los Decretos 1661 y su Decreto reglamentario 2164 de 1991, en principio, los funcionarios del nivel técnico, profesional y asistencial podían ser de aquellos susceptibles de acceder al beneficio de la prima técnica, siempre y cuando se cumplieran los presupuestos legales fijado para ello.
- II) Que no obstante lo anterior, los niveles de marras fueron excluidos con la expedición del Decreto 1724 de 1997, restringiendo el beneficio de la prima técnica sólo para quienes estuviesen nombrados con carácter permanente en un cargo de los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo o sus equivalentes, esto es, con exclusión de los demás niveles.

- III) Que el régimen de transición contenido en el artículo 4° del Decreto ibidem, permitió que los empleados con cargos de niveles distintos a los mencionados en el numeral anterior, fueren beneficiarios del régimen de prima técnica, siempre y cuando el derecho se hubiere causado, por haberse reunido los requisitos para el efecto, antes de la entrada en vigor de aquel -Decreto 1724 de 1997-.
- IV) Que las actoras en distintos períodos en los que laboró en la entidad no superó siempre el 90% de las calificaciones realizadas en virtud de las evaluaciones de desempeño anuales que se le realizaban, por ser empleada del ICBF.
- V) Que el acceso al beneficio de la prima técnica no obedece, exclusivamente, a los requerimientos que del funcionario se exigen, sino también a condiciones de la entidad que, básicamente, corresponde a la reglamentación interna que de ella haga, mediante resolución o acuerdo motivado, el Jefe del Organismo, o sus Juntas o Consejos Directivos, según sea el caso, consultando las necesidades específicas del servicio, la política de personal que se adopte y, principalmente, las posibilidades financieras de la entidad.
- VI) Contrario sensu, al momento en el que fue presentada la reclamación administrativa que le dio nacimiento al oficio acusado, se encontraban en vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto 1336 de 2003, modificado por el Decreto 2177 de 2006, en donde no se contemplan los niveles profesional, técnico y asistencial para el reconocimiento y pago de la prima técnica, niveles en los que se encuentran nombradas y posesionadas las demandantes en la planta de personal del ICBF.

#### 4.3. PRESCRIPCIÓN

En el evento de que el ICBF fuere condenado solicito tener en cuenta la prescripción trienal, a partir del momento de la presentación de la reclamación, toda vez que los anteriores derechos estarían prescritos.

Por las anteriores razones, la presente demanda no está llamada a prosperar.

#### 5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de 1991
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1661 de 1991
- Decreto 2164 de 1991
- Decreto 2573 de 1991

#### 6. MEDIOS PRUEBAS

El ICBF solicita el decreto y práctica de los siguientes medios probatorios, con el fin de fundamentar lo manifestado por el ICBF en la presente contestación:

##### 6.1. DOCUMENTALES

- Certificaciones expedidas por la Dirección de Gestión Humana de cada una de las demandantes.
- Antecedentes administrativos

#### 7. ANEXOS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), acompaño como anexos de la demanda el poder para actuar con sus respetivos soportes.

## 8. SOLICITUD

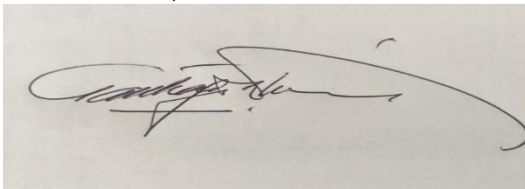
Por las razones anteriores solicito a su señoría, negar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la demandante

## 9. NOTIFICACIONES

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-** y su apoderado pueden ser notificados en la Sede de la Dirección General en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C., o a través del(os) correos electrónicos: [representacion.judicial@icbf.gov.co](mailto:representacion.judicial@icbf.gov.co) , [santiago.perez@icbf.gov.co](mailto:santiago.perez@icbf.gov.co) , [sapeso77@hotmail.com](mailto:sapeso77@hotmail.com) y [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Celular No. 310 3374875

Atentamente,



**SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**

C.C. No. 7.141.148 de Santa Marta

T.P. No. 163224 del C. S. de la J.

PUBLICA

Doctor

**CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA**

H. Magistrado

Tribunal Administrativo del Cesar

Sección Segunda

E. S. D.

**RADICADO No:**

**2001-23-33-000-2019-00295-00**

**MEDIO DE CONTROL:**

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE(S):**

**MERCEDES BEATRÍZ ARAÚJO ORTEGA Y OTROS**

**DEMANDADO(S):**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF Y OTRO**

**ASUNTO:**

**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.630 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 8774 del 30 de septiembre de 2019 y Acta de posesión No. 00204 del 01 de octubre de 2019, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968; con fundamento en el numeral 12 del artículo 6º del Decreto 0987 de 2012, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.141.148, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad en el asunto de la referencia.

El apoderado tendrá todas las facultades propias del mandato, en especial, asistir a las audiencias, contestar la demanda, proponer demanda de reconvencción, llamar en garantía, desistir, sustituir, conciliar, solicitar y aportar medios de prueba, tachar documentos y testigos, interponer recursos, asistir e intervenir en las diligencias de pruebas anticipadas y las demás que sean acordes según el objeto del presente mandato, de conformidad con lo consagrado en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

El presente poder comprende la facultad del apoderado de adelantar las actuaciones propias de la conciliación en los términos que fije el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General, como lo establece la Resolución No. 0785 del 27 de enero de 2016 del ICBF. En consecuencia, solicito al(a) señor(a) Juez(a), reconocerle personería al apoderado.

Correo electrónico: [santiago.perez@icbf.gov.co](mailto:santiago.perez@icbf.gov.co), [sapeso77@hotmail.com](mailto:sapeso77@hotmail.com),  
[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

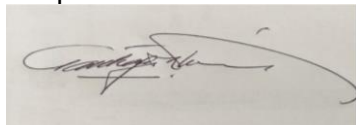


**EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. No. 79.962.630 de Bogotá

Acepto:



**SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**

CC. 7.141.148

T.P. No. 163224 del C. S. de la J.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
**Grupo de Representación Judicial**




**El futuro  
es de todos**

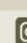
Gobierno  
de Colombia

PUBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



26  
34

12100 – E-2018-729254-0800/ S-2019-024087-2000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-085038-0101

Fecha: 2019-02-15 11:46:05

Enviar a: CARLOS ALBERTO RHENALS DORIA

No. Folios: 3

Bogotá, D.C.,

Doctor

**CARLOS ALBERTO RHENALS DORIA**

Calle 68 No 54 – 38 Apto 802 Edificio Carson Señorial

[carlosrh@crh.com.co](mailto:carlosrh@crh.com.co); [crconsultor@gmail.com](mailto:crconsultor@gmail.com)

Barranquilla – Atlántico

**ASUNTO: Reclamación Administrativa – Prima Técnica – E-2018-729254-0800/ S-2019-024087-2000**

En atención a su solicitud radicada en esta entidad bajo el No. **E-2018-729254-0800/ S-2019-024087-2000** de fecha 27 de diciembre de 2018 y remitida a esta Dirección el pasado 21 de enero de 2019, en la que obra como apoderado de las servidoras Públicas: **LUCY ESTELLA JAIME GARAY C.C. 27.766.182, LUZ MARINA BAUTISTA PARRA C.C. 49.687.012, MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ C.C. 42.492.908, MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA C.C. 26.870.094, CARMEN INES OCHOA ARIZA C.C. 49.743.261, ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE C.-C. 49.656.394, EUNICE ARIAS QUINTERO C.C. 49.654.496, MARIA LOURDES MAYA ARAQUE C.C. 42.490.793, NUBIA PABON CHONA C.C. 49.651.798 Y LUZ MARINA OSPINO MEJIA C.C. 49.685.804**, en la que solicita se les reconozca y pague la prima técnica por evaluación de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1661 de 1991 y Decreto 1724 de 1997, me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En la actualidad no resulta procedente que el ICBF reconozca y pague la prima solicitada, por cuanto se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto 1336 de 2003, modificado por el Decreto 2177 de 2006.

En efecto, el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003 señala:

**Artículo 1°.** *La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público.*

Las razones por las cuales no es procedente el reconocimiento de la prima técnica solicitada por sus representados, son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1661 y 2164 de 1991, es imperioso, para efecto de reconocimiento y pago de la prima técnica que, el jefe de la entidad y, en las entidades

1077

descentralizadas, las Juntas o Consejos Directivos, conforme con las necesidades específicas del servicio, con la política de personal que se adopte y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinarían, por medio de resolución motivada o por acuerdo, según el caso, los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de Prima Técnica, teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 3. Del decreto ley 1661 de 1991, y los criterios con base en los cuales se otorga la referida Prima.

Igualmente, era función del jefe de la entidad o la Junta o Consejo Directivo, según el caso, determinar la cuantía de la Prima Técnica asignable al empleado, la cual correspondería a un porcentaje de la asignación básica mensual del empleo del cual se era titular, que no podría superar el 50% del valor de la misma (Artículos 5, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991). Para reconocer, liquidar y pagar la prima técnica, cada entidad debía contar previamente con la disponibilidad presupuestal acreditada por el Jefe de Presupuesto o quien hiciera sus veces, en la respectiva entidad. Por su parte, el empleado que ocupara, en propiedad, un empleo susceptible de asignación de Prima Técnica, para poder adquirir el derecho a tal asignación debía cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar por escrito, al Jefe de Personal o a quien hiciera sus veces, la solicitud de asignación de prima técnica, acompañada de los documentos que legalmente acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Una vez reunida la documentación, el Jefe de Personal o quien hiciera sus veces, verificaría, dentro de un término máximo de dos (2) meses, si el solicitante acreditaba los requisitos para la asignación de la prima técnica.
3. Si el empleado cumplía los requisitos, el Jefe de la entidad debía proferir la resolución de asignación de la Prima Técnica, debidamente motivada. (Artículo 9º Decreto 2164 de 1991)
- 4.- En caso de no existir disponibilidad para el otorgamiento de la Prima Técnica, la entidad podría proponer un traslado presupuestal, para lo cual debía demostrar la existencia de sobrantes de apropiación en otros rubros de servicios personales del presupuesto de gastos de funcionamiento, en cuantía igual al valor anual de la Prima Técnica a otorgar. La Dirección General del Presupuesto verificaría que con dicho traslado no se afectara la prestación de los servicios a cargo de la entidad. (Inciso 3º Artículo 1 Decreto 2573 de 1991)

De acuerdo con los parámetros anteriormente señalados, para el lapso transcurrido entre el año 1991 y el año 1998, ni el Director General del ICBF, ni el Consejo Directivo del Instituto, reglamentaron el otorgamiento de la prima técnica para el nivel profesional, técnico o asistencial en el ICBF por Evaluación del Desempeño, razón por la cual no existen criterios que hubieran definido a quienes se les otorgaría la referida Prima. Así mismo, se debe anotar que los servidores públicos, no presentaron solicitud alguna para el otorgamiento de la Prima Técnica por evaluación del desempeño y el ICBF en ningún momento les reconoció la prima técnica que ahora reclaman.



35

Vale la pena anotar que, posteriormente a los decretos 1661 y 2164 de 1991, se expidió el Decreto 1724<sup>1</sup> del 4 de julio de 1997, que en su artículo 1 restringió la asignación de la prima técnica a los empleos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes, razón por la que aunado a lo ya expuesto, no permite que se le otorgue la prima técnica a la servidora pública.

Ahora bien, es de resaltar que con el propósito de respetar los derechos de quienes habían devengado la prima técnica antes de la expedición del Decreto 1724 de 1997 y no se encontraban comprendidos dentro de los empleos para los que ésta disposición previó la prima técnica, la misma normativa estableció un régimen de transición en su artículo 4, cuyo tenor es el siguiente:

*“Artículo 4º—Aquellos empleados a quienes se les haya otorgado prima técnica, que desempeñen cargos de niveles diferentes a los señalados en el presente decreto, continuarán disfrutando de ella hasta su retiro del organismo o hasta que se cumplan las condiciones para su pérdida, consagradas en las normas vigentes al momento de su otorgamiento”.*

Este régimen de transición no le es aplicable a las las servidoras Públicas: **LUCY ESTELLA JAIME GARAY C.C. 27.766.182, LUZ MARINA BAUTISTA PARRA C.C. 49.687.012, MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ C.C. 42.492.908, MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA C.C. 26.870.094, CARMEN INES OCHOA ARIZA C.C. 49.743.261, ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE C.-C. 49.656.394, EUNICE ARIAS QUINTERO C.C. 49.654.496, MARIA LOURDES MAYA ARAQUE C.C. 42.490.793, NUBIA PABON CHONA C.C. 49.651.798 Y LUZ MARINA OSPINO MEJIA C.C. 49.685.804**, toda vez que en ningún momento el ICBF les otorgó la prima técnica bajo la vigencia de los decretos 1661 y 2164 de 1991.

El fundamento jurisprudencial de esta posición, se encuentra en la Sentencia Radicación: 08001233100020020257101 del 31 de julio de 2008, proferida por el Consejo de Estado - Sección Segunda -Subsección B - de la Sala de lo Contencioso Administrativo, respecto a los requisitos para otorgar la prima técnica, así:

*La Prima Técnica, prevista por el Decreto 1661 del 27 de junio de 1991, fue concebida como un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados requeridos para el desempeño de*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Sentencia 17176 de junio 11 de 1998. Por virtud de la modificación introducida se suprimió el nivel profesional del universo de destinatarios de la prima técnica. ¿Pero qué clase de decreto fue el que obró tal eliminación? Veamos pues: El decreto acusado fue dictado con fundamento en la Ley 4ª de 1992, es decir, se trata de un acto administrativo expedido en desarrollo de una "ley-marco", que según se ha visto puede tener la virtualidad de modificar o derogar las leyes preexistentes. Por consiguiente, a partir de la promulgación del decreto censurado debe considerarse insubsistente el segmento referido al nivel profesional en el inciso primero del ordinal 5º del artículo 113 de la Ley 106 de 1993, al propio tiempo que modificados los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto 1384 de 1996, advirtiendo además que para la reincorporación positiva del mencionado nivel profesional, necesaria será la expedición de una ley, o de un decreto de "ley-marco" que así lo dispongan.

Así pues, teniendo en cuenta que las normas presuntamente quebrantadas podían ser modificadas o derogadas por el Decreto 1724 de 1997, sin perjuicio de los derechos adquiridos este decreto habrá de preservarse dentro del ordenamiento jurídico positivo.



*cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. También se estableció la posibilidad de recibir la prima técnica como un reconocimiento al desempeño en el cargo.*

*De acuerdo con lo anterior, el Decreto 1661 de 1991 estableció dos criterios para otorgar la prima técnica, la acreditación de estudios especiales y experiencia altamente calificada o la evaluación de desempeño.*

*La Corte Constitucional, (C-018 del 23 de enero de 1996) con motivo del examen de constitucionalidad del Decreto 1661 de 1991, señaló:*

*"Cabe advertir finalmente, que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 6o. del decreto materia de examen constitucional, cuando el candidato cumple con los requisitos respectivos, el Jefe del organismo está en la obligación de proferir en todo caso, la correspondiente resolución de asignación de prima técnica".*

*De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de la prima técnica no constituye una decisión discrecional del jefe de la entidad sino que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, se impone su reconocimiento.*

*En el sub lite la demandante solicitó el reconocimiento de la prima técnica por la segunda de las modalidades establecidas, la evaluación del desempeño, para lo cual adujo como prueba la evaluación correspondiente entre el 1º de marzo de 1996 y el 28 de febrero de 1997, en el que demostró tener un puntaje superior al 90%.*

*Sin embargo, aun cuando el porcentaje de calificación la haría acreedora a la prima técnica, la Sala considera que la demandante carece de este derecho por cuanto la entidad no ha reglamentado el beneficio, en orden a establecer las condiciones particulares y los porcentajes para su asignación.*

*Según el artículo 9º del Decreto 1661 de 1991 las entidades respectivas "(...) tomarán las medidas pertinentes para aplicar el régimen de prima técnica, de acuerdo con sus necesidades específicas y la política de personal que adopten."*

*De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, reglamentario de la prima técnica, la entidad deberá determinar los niveles, las escalas o los grupos susceptibles de asignación de prima técnica, así como la ponderación de los factores correspondientes.*

**Las disposiciones mencionadas permiten colegir, entonces, que no basta con la existencia de normas nacionales que establezcan la prima técnica, sino que, además, se hace necesario que la entidad respectiva indique las condiciones para su asignación. El derecho se concreta primero con la creación de la prima técnica por parte del legislador y segundo con la reglamentación interna que haga el Jefe del Organismo, requisito indispensable con el fin de establecer las condiciones que regirán esta prestación.**



36

Esta Subsección "B" de la Sección Segunda del Consejo de Estado sobre asunto similar señaló:

*"La prima técnica implica el cumplimiento de un conjunto de elementos, que no son sólo requisitos que debe cumplir el demandante sino también condiciones de la entidad accionada. En este caso, como se expuso en párrafos precedentes, que se hubiera expedido la respectiva reglamentación por la entidad que otorgue la prima técnica, lo cual tiene una explicación fiscal razonable pues las entidades no pueden asumir compromisos inconsultos frente a sus posibilidades financieras".*

Ahora, frente al régimen de transición que alega la solicitante y que se encuentra establecido en el artículo 4 del Decreto 1724 de 1997, que permite a los empleados que sin ocupar cargos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes bajo el nuevo régimen puedan acceder a la prima técnica, es preciso señalar que el Consejo de Estado<sup>2</sup> estableció el cumplimiento de unos requisitos para ello, así:

*"(i) Que tuvieran derecho al reconocimiento de la Prima Técnica por evaluación de desempeño bajo el régimen del artículo 3 del Decreto 1661 de 1991, esto es, que hubieran laborado para la respectiva entidad en la vigencia de la norma mencionada y que, desde luego, cumplieran los requisitos legales exigidos por la misma;*

*(ii) Que hubieran reclamado la Prima Técnica antes o después de la entrada en vigencia del Decreto 1724 de 1997; y,*

*(iii) Que la entidad demandada injustificadamente hubiera guardado silencio frente a la petición o, se entiende, hubiera resuelto la misma en forma negativa.*

*En síntesis, esta tesis reconoce el derecho a la Prima Técnica a quienes lo perdieron por no pertenecer a los niveles directivo, asesor, ejecutivo o sus equivalentes, restricción impuesta por el Decreto 1724 de 1997, siempre que hubieran cumplido con las condiciones señaladas anteriormente."*

Como puede observarse y teniendo en cuenta los documentos obrantes en la hoja de vida de la servidora pública, no se encontró evidencia alguna de que ésta hubiera reclamado la asignación de prima técnica antes o después de la entrada en vigencia del Decreto 1724 de 1997, o durante su vigencia, razón por la cual no se cumplen los requisitos señalados para su otorgamiento.

Cordialmente,

  
**CARLOS ENRIQUE ARZÓN GOMEZ**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Nallivy Consuelo Noy Copete 

<sup>2</sup> Sentencia de 10 de mayo de 2007, Exp: 7342-05, M.P Dra Bertha Lucía Ramírez de Páez.



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

Que la señora **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.870.094, labora en esta Institución desde el 18 de septiembre de 1981 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, en el Centro Zonal Valledupar N° 1 de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.712.986.

Que revisado los archivos de gestión humana de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Araujo la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO	CALIFICACION DEFINITIVA
1981	1615	18-sep-81	Nombrar en el cargo profesional universitario grado 03	profesional universitario	3020-03	\$ 20.000,00	N/A
1982				profesional universitario	3020-03	\$ 25.200,00	N/A
1983				profesional universitario	3020-03	\$ 31.150,00	N/A
1984				profesional universitario	3020-03	\$ 36.950,00	N/A
1985				profesional universitario	3020-03	\$ 40.645,00	N/A
1986				profesional universitario	3020-03	\$ 49.590,00	N/A

1987				profesional universitario	3020-03	\$ 60.005,00	N/A
1988				profesional universitario	3020-03	\$ 74.500,00	N/A
1989	5559	15-sep-89	inscribir en el escalafón de carrera administrativa	profesional universitario	3020-03	\$ 93.150,00	no hay registro
1990	810	23-may-90	incorporar al cargo profesional grado 06	profesional universitario	3020-06	\$ 150.600,00	427
1991				profesional universitario	3020-06	\$ 183.150,00	427
1992				profesional universitario	3020-06	\$ 232.995,00	653
1993				profesional universitario	3020-06	\$ 291.244,00	658
1994				profesional universitario	3020-06	\$ 352.406,00	675
1995	002018	30-nov-95	incorporar al cargo profesional grado 08	profesional universitario	3020-08	\$ 434.642,00	659
1996				profesional universitario	3020-08	\$ 543.724,00	915
1997				profesional universitario	3020-08		951
1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo profesional grado 10	profesional universitario	3020-10	\$ 818.111,00	972
1999				profesional universitario	3020-10	\$ 940.828,00	978
2000				profesional universitario	3020-10	\$ 1.027.667,00	no hay registro
2001				profesional universitario	3020-10	\$ 1.082.442,00	no hay registro
2002				profesional universitario	3020-10	\$ 1.135.915,00	980



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

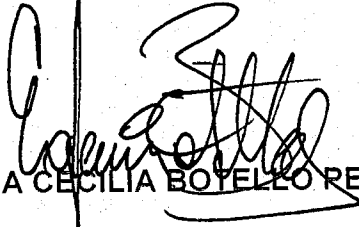
2003				profesional universitario	3020-10	\$ 1.201.685,00	980
2004				profesional universitario	3020-10	\$ 1.263.452,00	981
2005				profesional universitario	3020-10	\$ 1.332.942,00	993
2006				profesional universitario	2044-07	\$ 1.532.421,00	989
2007				profesional universitario	2044-07	\$ 1.601.380,00	984
2008				profesional universitario	2044-09	\$ 1.692.499,00	100
2009				profesional universitario	2044-09	\$ 1.822.314,00	90
2010				profesional universitario	2044-07	\$ 1.697.644,00	97
2011	00508	09-feb-11	encargar en el cargo profesional especializado grado 15	profesional especializado	2028-15	\$ 2.810.639,00	98
2012				profesional universitario	2044-07	\$ 1.839.033,00	100
2013	7628	13-jun-13	incorporar al cargo profesional universitario grado 09	profesional universitario	2044-09	\$ 2.082.836,00	100
2013	8782	02-oct-13	encargar en el cargo profesional especializado grado 17	profesional especializado	2028-17	\$ 3.461.791,00	
2014				profesional especializado	2028-17	\$ 3.563.568,00	99
2015				profesional especializado	2028-17	\$ 3.729.631,00	100
2016				profesional especializado	2028-17	\$ 4.019.424,00	no hay registro



2017				profesional especializado	2028-17	\$ 4.290.736,00	99,7
2018	7765	22-jun-18	terminar encargo profesional especializado grado 17	profesional universitario	2044-09	\$ 2.712.986,00	pendiente de calificar

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo profesional universitario código 2044 grado 09.

Se expide en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 07/11/2018.

  
EGLENIA CECILIA BOYELLO REREA

Elaboro: Rafael Mejia 

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N°

34  
29

En la ciudad de Valledupar, a los DIEZ Y OCHO.- ( 18 )  
días del mes de SEPTIEMBRE de 1981, compareció al Despacho LA SEÑORA  
MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA .-

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 03

CENTRO ZONAL DE AGUACHICA DEL ICBF. REGIONAL CESAR.-  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 1615.- de fecha SEPTIEMBRE  
18 DE 1.981.- originaria DIRECCION REGIONAL DEL ICBF. CESAR.-

El señora; MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA, propia la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

870.094 expedida en LA PAZ ROBLES.- Carnet Judicial N° B-No.018619.-  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de VALLEDUPAR  
CESAR.- Libreta Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N°  
expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 26.870.094 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR CESAR, le recibió el juramento legal,  
ante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde DIEZ Y OCHO DE de SEPTIEMBRE de 1981.-

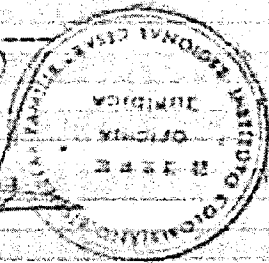
El posesionado presentó además los siguientes documentos:  
CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$ 20.000.00 Mcte.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

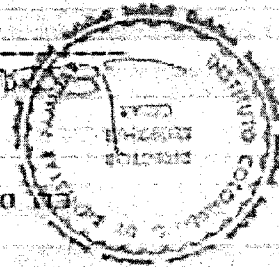
*[Handwritten signature]*

*Handwritten signature and illegible text*

EL POSESIONADO



EL JEFE SECCION JURIDICA



EL DIRECTOR REGIONAL

EN VALLEDUPAR A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1.984 SE PRESENTO EN  
DESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,  
EL (LA) SEÑOR (A) ARAUJO ORTEGA MERCEDES IDENTIFICADO (A) CON LA  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 26,870,094 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL  
CARGO DE : PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 03,  
LA CENTRO ZONAL B F VALLEDUPAR DE LA REGIONAL CESAR  
PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 00083 DEL 10 DE  
FEBRERO DE 1.984 CON CARACTER DE INCORPORADO CON UNA ASIGNACION OA  
SUA MENSUAL DE \$36,950 QUE EMPEZARA A DEVENGAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 01  
DE FEBRERO DE 1.984.

ACTA DE POSESION NUMERO 000033

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

*Handwritten initials and marks*



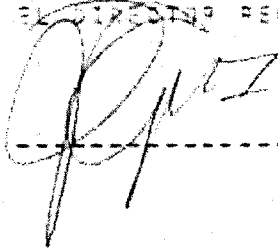
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL BOGOTÁ

14  
33

ACTA DE POSESION NÚMERO

EL SEÑOR ... EN LOS ... DE ... DE DICIEMBRE DE 1993 SE PRE  
SENTO EL SEÑOR ... DEL DISTRITO LOCAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL BOGOTÁ  
... IDENTIFICADO CON  
... CON EL OBJETO DE TOMAR  
... DE LA  
... INCORPORADO (A)  
... DE 1993, CON  
... DE  
... DE 1993

EL DIRECTOR REGIONAL

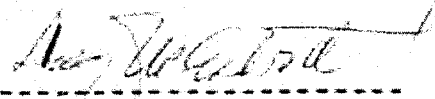


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
REGIONAL BOGOTÁ

EL POSESIONADO

*Mercedes Franco C*

JEFE DE DIVISION JURIDICA





MINISTERIO DE SALUD  
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

34  
1995

ACTA DE POSESION NUMERO

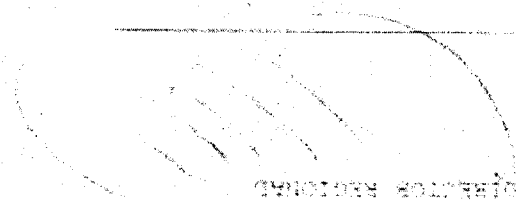
En Valledupar, el 30 Nov. 1995 se presento en el despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor: PEREZ DE BEATRIZ ARAUJO BRICEA (identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.878.094, con el objeto de tomar posesion del cargo PROFESIONAL UNI-FAMILIARIS 3023-8 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporada por Resolucion No. 002012 de 30 noviembre de 1995 con una asignacion basica mensual de \$24,721,00.

DIRECTOR REGIONAL

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

Marcos Araujo Q.  
CC 26870094 Cobles



*Manuel Pizarro*

DIRECCION REGIONAL

EL POSICIONADO

RESOLUCION AL 14 DE ENERO DEL 2000.  
DEL 2000, CON UNA RESOLUCION BASICA NUMERO DE 0440,828, CON  
ESTE INCORPORAR LA POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO  
REGIONAL DE LA REGIONAL CERVA, S. R. L. VALLEBUENA 1, PARA EL CUAL  
CARGO DE PROFESIONAL INGENIERIA 3020 - 10 DE LA PLANTA  
CIUDANIA NUMERO 28,870,994, CON EL FIN DE TOMAR POSICION DEL  
MENCIONADO YUBO DEL 14 DE ENERO DEL 2000, IDENTIFICADO CON LA CORDON DE  
PRESENTE, AL DEJAR DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEÑOR(A)  
EN VALLEBUENA A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE

ACTA DE POSICION NUMERO:

REGIONAL CERVA

35

119



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional ICBF CESAR

ACTA DE POSESION No. 054.67

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

EL(LA) SEÑOR(A) ARAUJO ORTEGA MERCEDES BEATRIZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 26,870,094. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 10 DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. VALLEDUPAR 1, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE 1,135,915, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
\_\_\_\_\_  
POSESIONADO

37



República de Colombia  
Ministerio de Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina de Talento Humano Regional Cesar



ACTA DE POSESION No. 009

En la ciudad de Valledupar, a los (17) días del mes de Julio de 2006, se presentó al Despacho de Alfredo Alberto Barreneche Aarón.

Director Regional  
Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Regional Cesar

La Doctora **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.670.064, expedida en La Paz - Boyacá, con el objeto de tomar posesión del Cargo Profesional Universitario Código 3020 Grupo 12 de la Planta Fija del ICBF, asignada a la Regional Cesar, para el cual fue encargada mediante Resolución No. 1647 de fecha 12 de Julio de 2006 emanada de la Dirección General. Dicho encargo mediante Resolución de 20 de Septiembre de 2004 por la cual se expedieron las normas que regulan el empleo público, la carrera Administrativa de General Pública y otras disposiciones. Que en su Artículo 44 del Decreto 760 de 2005, establece: "Cuando por razones de esta naturaleza para evitar afectación en la prestación del servicio, la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa solicitud sustentada del jefe de Organismo o entidad, podrá autorizar encargos en empleos de carrera, sin previa convocatoria a concurso, en las vacaciones temporales generados por el encargo, se podrá efectuar nombramiento provisional. Con efectividad a 17 de Julio de año 2006.

PRESENTE EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 105 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO POLITICA MUNICIPAL.

**ALFREDO A. BARRENECHE AARON**  
Director Regional

*Mercedes Araujo Ortega*  
**MERCEDES B. ARAUJO ORTEGA**  
Encargada

Historia: TUPIZA LOZANO

Asesor: Carlos E. Viquez

**ACTA DE POSESION No. 015**

En la ciudad de Valledupar, a los dos (02) días del mes de Julio de 2013, se presentó al despacho de la Doctora Rosa María Medina Romero


Directora (e) de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El (la) Servidor(a) Público(a) **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.26.870.094 con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Profesional Universitario Código 2044. Grado 9 con una asignación básica mensual \$ 2.082.836 en Vacancia Definitiva de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Centro Zonal Valledupar 1 mediante Resolución No. 4397 del 13 de Junio de 2013 se toma posesión del cargo con efectividad a los dos (02) días del mes de Julio de 2013

OBSERVACIONES: Los encargos de que trata el artículo segundo tendrán vigencia en los términos estipulados en el oficio de autorización emitidos por la CNSC

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
**ROSA MARIA MEDINA ROMERO**  
Directora Regional (e)

  
**MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA**  
Posesionado

Elaboro: N. Ortega S



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



**ACTA DE POSESIÓN No. 9**

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

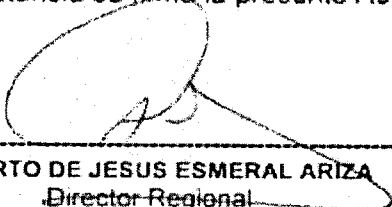
El (la) señor(a) **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.26.870.094, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional Cesar**, ubicado en el (la) C.Z. Valledupar 1, para el cual fue incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de dos millones ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis Pesos (\$2.082.836) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **diez (10) de septiembre de 2013**.

*CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P. EL (LA) SR(A). MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE*

*ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4º DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA  
Posesionado(a) Incorporado(a)

**ACTA DE POSESION No. 124**

En la ciudad de Valledupar, a siete (07) días del mes de Octubre del 2013, se presentó al  
Despacho del Doctor Alberto de Jesus Esmeral Ariza

Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El (la) Servidor(a) Público(a) **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.26.870.094, con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 Vacancia definitiva de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Centro Zonal Valledupar 1, mediante Resolución No.8782 del 02 de Octubre de 2013. Se toma posesión del cargo con efectividad a los siete (07) días del mes de Octubre de 2013. Devengando una asignación básica mensual de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y un Pesos (\$3 461 791=) M/L.


La fecha de efectividad del presente encargo es el día **Siete (7) de Octubre de 2013.**

*CONFORME AL ARTICULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A) MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA. JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

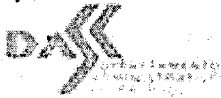
ASÍ MISMO. EL (LA) SR(A) MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNO DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4° DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA  
Posesionado





4 MAR 89

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION No. 5559 DE

15 SET. 1989

Por la cual se inscribe en el escalafón de la Carrera Administrativa a unos empleados de la Rada Electiva

El SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en uso de la facultad delegada por la Resolución No. 1790 de 1988 y.

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 2461 de 1988, ordena aplicar el Decreto Reglamentario 373 de 1988 a los funcionarios del Sistema Nacional de Salud.
- Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 51 y 52 de la Ley 61 de 1967 y su Decreto Reglamentario No. 373 de 1988, los empleados a que se refiere la parte resolutive de esta providencia solicitan su inscripción en la carrera administrativa en los cargos que ocupaban a 31 de diciembre de 1987.
- Que los mencionados empleados acreditan los requisitos de estudios y/o experiencia o sus equivalencias, conforme a los disposiciones vigentes.

RESUELVO:

ARTICULO 1o. Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados que prestan sus servicios en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR SOCIAL, en los empleos que se señalan a continuación:

- FRANCISCA ARMENTO LOPEZ CODIGO 1073 GRADO 02
- FRANCISCA ARMENTO LOPEZ CODIGO 1073 GRADO 02
- FRANCISCA ARMENTO LOPEZ CODIGO 1073 GRADO 02
- FRANCISCA ARMENTO LOPEZ CODIGO 1073 GRADO 02

ARTICULO 2o. La notificación de esta providencia se surta con el acto de registro que se ordena, según lo preceptuado el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTACIONES, CONCORDANCIAS Y CUMPLASE

Hecho en Bogotá, D.C. a 15 de Septiembre de 1989.

FRANCISCA ARMENTO LOPEZ  
Secretaría General

FREDDY SECTOR MORALES  
Jefe División de Selección

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA  
RESOLUCION NUMERO 1507 DE 1993  
18 JUN 1993

Por la cual se actualiza la inscripción en el escalafón de la Carrera Administrativa a un funcionario.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

En uso de la facultad delegada por la Resolución No. 2774 de 1993 y.

C O N S I D E R A N D O:

- Que el empleado mencionado en la parte resolutive de esta providencia se encuentra inscrito en la Carrera Administrativa.
- Que las incorporaciones tendran carácter de ascenso cuando se efectúen en un cargo superior a personal escalafonado en la Carrera Administrativa, previo lleno de los requisitos exigidos para el ejercicio del nuevo cargo, según lo preceptua el inciso segundo del artículo 81 del Decreto 1042 de 1978.
- Que según certificación expedida por el Jefe de Personal de la Entidad a la cual presta sus servicios el empleado, éste reúne los requisitos para el cargo en el cual fué incorporado.
- Que por disposición del Artículo 216 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, compete al Departamento Administrativo de la Función Pública, registrar los cambios que se produzcan en el curso de la Carrera Administrativa de los funcionarios inscritos en ella.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Actualizar la inscripción en el escalafón de la carrera Administrativa, en el cargo aquí precisado al siguiente funcionario que presta sus servicios en

INSTITUTO\*COLOMBIANO\*DE\*BIENESTAR\*FAMILIAR\*\*\*\*\*  
MERCEDIS BEATRIZ ARAUJO ORTEGA\*\*\*\*\* DCC\*\*\*\*\*26.870.094\_  
PROFESIONAL\*UNIVERSITARIO\*\*\*\*\* Código 3020 Grado 06  
ICBF\*REGIONAL\*CESAR\*\*\*\*\*

ARTICULO 2o. Ordenar la inscripción de esta providencia en el registro público de la Carrera Administrativa que se lleva en este Departamento Administrativo, con cuyo acto se entiende notificada, de acuerdo con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

(111) IVAN MANUEL LUNA GONZALEZ

Subdirector General

Director Técnico de la Dirección de Apoyo a la Comisión Nacional del Servicio Civil

MS



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

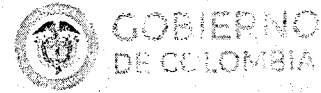
Que la señora **CARMEN INES OCHOA ARIZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.261, labora en esta Institución desde el 01 de febrero de 1994 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, en el Centro Zonal Valledupar N° 1 de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 4.509.135.

Que revisado los archivos de gestión humana de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Ochoa la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO BASICO	CALIFICACION DEFINITIVA
1994	0032	12-ene-94	Nombrar con carácter provisional	profesional universitario	3020-04	\$ 297.652,00	N/A
1995	2808	26-dic-94	nombrar en periodo de prueba	profesional universitario	3020-04	\$ 307.928,00	679
1995	02018	30-nov-95	incorporar al cargo profesional universitario grado 06	profesional universitario	3020-06	\$ 307.928,00	637,17
1996				profesional universitario	3020-06	\$ 486.533,00	687,62
1997				profesional universitario	3020-06	\$ 535.187,00	no hay registro
1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo profesional universitario grado 09	profesional universitario	3020-09	\$ 771.482,00	832



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cesar**  
**Coordinación Administrativa**



1999				profesional universitario	3020-09	\$ 894.920,00	no hay registro
2000				profesional universitario	3020-09	\$ 977.922,00	no hay registro
2001				profesional universitario	3020-09	\$ 1.030.309,00	950
2002				profesional universitario	3020-09	\$ 1.081.310,00	970
2003				profesional universitario	3020-09	\$ 1.144.567,00	968
2004				profesional universitario	3020-09	\$ 1.203.856,00	983
2005				profesional universitario	3020-09	\$ 1.270.069,00	982
2006				profesional universitario	2044-06	\$ 1.333.573,00	992
2007				profesional universitario	2044-06	\$ 1.393.584,00	987
2008	0921	27-mar-08	encargar en el cargo profesional grado 07	profesional universitario	2044-07	\$ 1.545.793,00	92,5
2009				profesional universitario	2044-07	\$ 1.664.356,00	92
2010				profesional universitario	2044-07	\$ 1.697.644,00	92
2011				profesional universitario	2044-07	\$ 1.751.460,00	100
2012				profesional universitario	2044-07	\$ 1.839.033,00	99
2013	7628	10-sep-13	incorporar al cargo profesional grado 08	profesional universitario	2044-08	\$ 1.996.878,00	100
2013	8782	02-oct-13	encargar en el cargo profesional grado 11	profesional universitario	2044-11	\$ 2.244.590,00	



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa

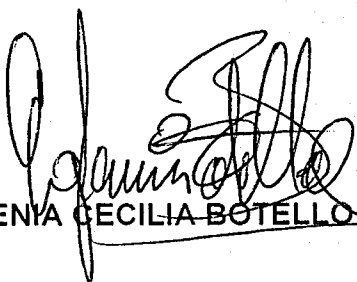



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2014				profesional universitario	2044-11	\$ 2.310.581,00	100
2015				profesional universitario	2044-11	\$ 2.418.255,00	100
2016	5970	23-jun-16	encargar en el cargo profesional especializado grado 13	profesional especializado	2028-13	\$ 2.995.750,00	100
2017				profesional especializado	2028-13	\$ 3.197.964,00	99,7
2018	7765	22-jun-18	nombrar en periodo de prueba en ascenso	profesional especializado	2028-17	\$ 4.509.135,00	pendiente de calificación

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo Profesional universitario código 2044 grado 08, hasta obtener calificación satisfactoria en el empleo que se encuentra actualmente el cual está en periodo de prueba.

Se expide en Valledupar, a los diez (10) días del mes de diciembre 2018, a solicitud de la interesada.

  
EGLEÑA CECILIA BOTELLO PEREA

Elaboro: Rafael Mejia 

43  
45  
M

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 148

En la ciudad de Valledupar, a los PRIMERO ( 1 )  
días del mes de FEBRERO de 1994, compareció al Despacho LA SEÑORA  
CARMEN INES OCHOA ARIZA

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 3020-04

DEL CENTRO ZONAL No 4 AGUACHICA D.E LA REGIONAL ICBF CESAR  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 0032 de fecha ENERO  
12 DE 1.994 originaria DIRECCION GENERAL

El señor CARMEN INES OCHOA ARIZA previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

49.743.261 expedida en Valledupar Carnet Judicial N° T.D49.743.261  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de VALLEDUPAR

Libreta Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N°  
expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 49.743.261 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de Valledupar Cesar, le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde primero de Febrero de 1994.

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

CON UNA ASIGNACION MENSUAL DE \$245.993

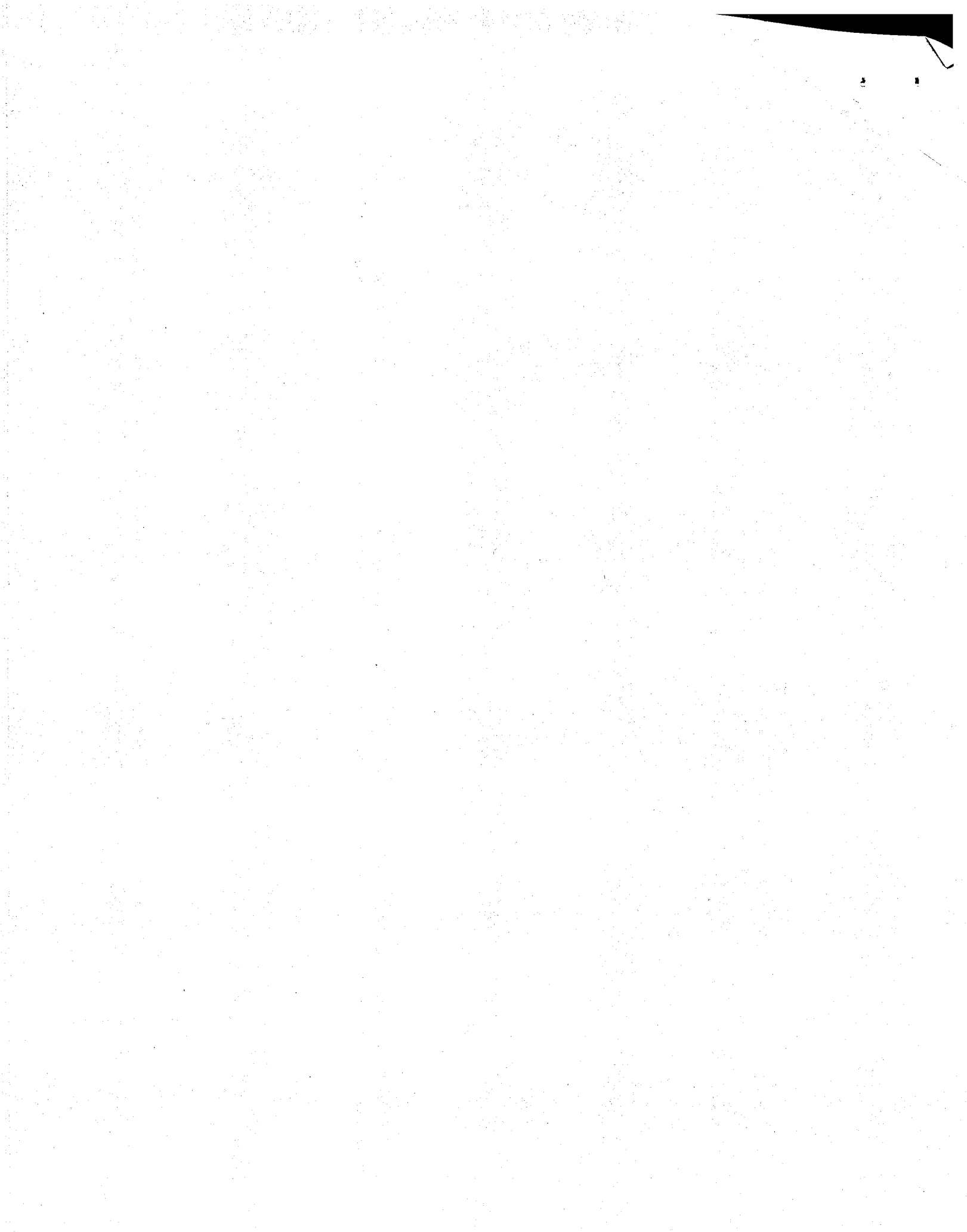
Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhirerán  
estampillas de Timbre Nacional por valor del  por ciento (  %), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado, Carmen Ines Ochoa Ariza

Firma de Secretarfa

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 167

25  
46  
VZ

35

En la ciudad de Valledupar, a los tres (3) días del mes de Enero de 1995, compareció al Despacho del Director Regional, Carmes Inés Ochoa Aiz con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario 3020 grado 04 del centro Zonal N° 4 para el cual ha sido nombrado por Resolución N° 2808 de fecha 26 Diciembre 1994 originaria Dirección General.

El señor Jose H. Galindo previa la comprobación los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

99743261 expedida en Valledupar Carnet Judicial N° 3365947 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de Valledupar.

Libreta Militar N° \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

; Certificado de Paz y Salvo N° \_\_\_\_\_

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de \_\_\_\_\_

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ expedida por la Caja Nacional de Previsión Social de \_\_\_\_\_, le recibió el juramento legal,

mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el cargo desde tres (3) de Enero de 1995.

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

Antecedentes disciplinarios 94-164831

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %), conforme al sueldo mensual asignado.

Firma del jefe de la Oficina

El Posesionado, Carmes Inés Ochoa Aiz

Firma de Secretaría

La concesión de la fecha de posesión fue hecha por el suscrito (Enero 3/95)





MINISTERIO DE SALUD  
**ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

37 47/5

42

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 de Nov/95 se presentó en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor(a) CARMEN INES OCHOA ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.743.261, con el objeto de tomar posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-6 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporado(a) por resolución No. 002018 del 30 de Nov./95, con una asignación básica mensual de \$415.840,00.

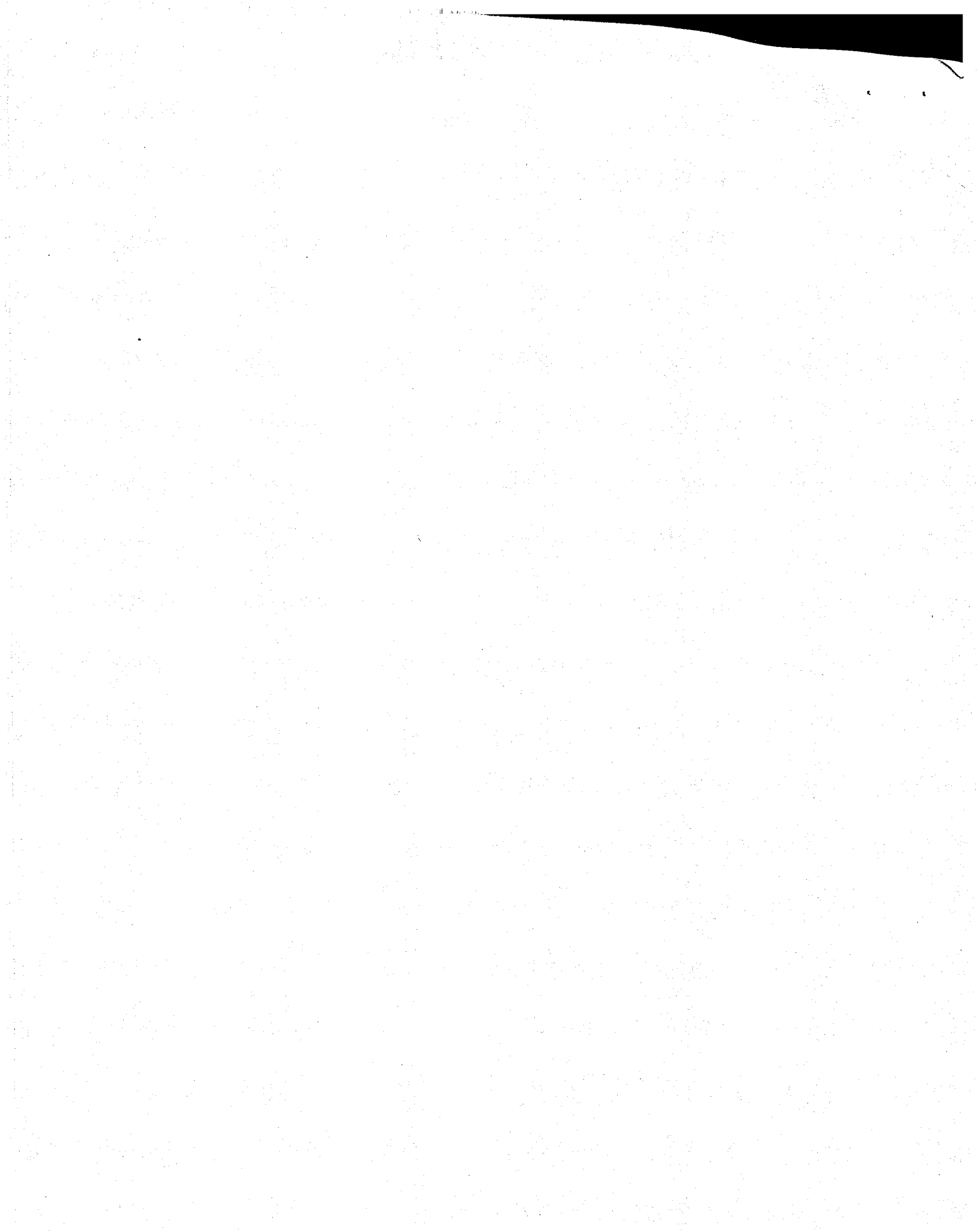
DIRECTOR REGIONAL

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

Carmen Ines Ochoa Ariza  
cc 49'743.261 v/dupor

c.c. Hoja de vida C.C. 49.743.261



4816

88

REGIONAL CESAR,

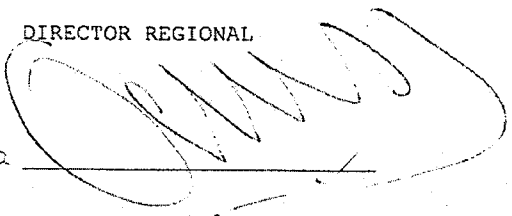
ACTA DE POSESION NUMERO: 2000-0002

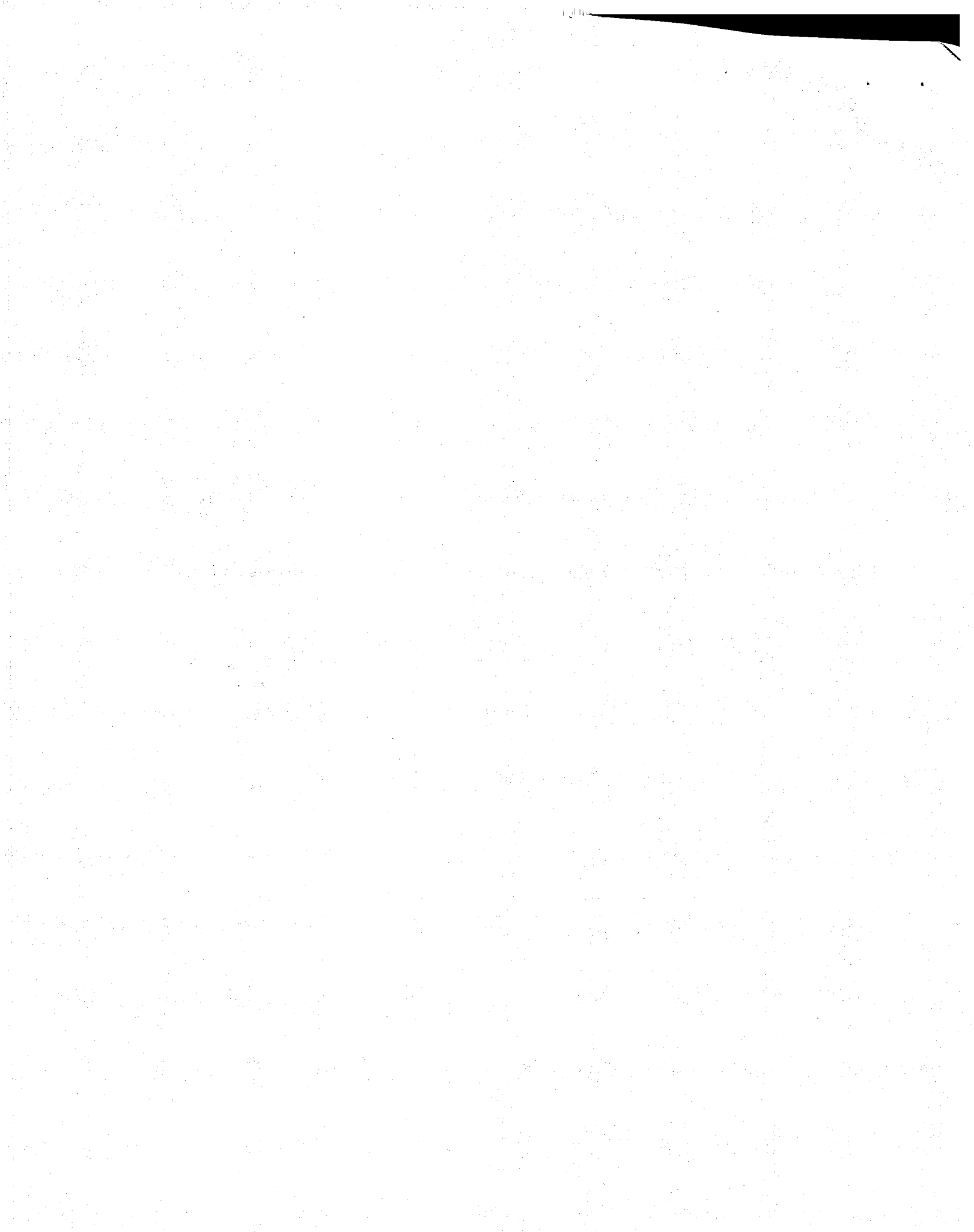
EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL , EL SEYOR(A) CARMEN INES OCHOA ARIZA , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 49,743,261 , CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 09 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.Z. CODAZZI , PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$894,920 , CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

*Carmen Ines Ochoa Ariza*







421 48 15

ACTA DE POSESION No. **ER 071**

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

**DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

EL(LA) SEÑOR(A) **OCHOA ARIZA CARMEN INES**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **49,743,261**. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO **3020 GRADO 9** DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. **CODAZZI**, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. **009** DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE **1,081,310**, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

\_\_\_\_\_  
POSESIONADO



125 50 B

## ACTA DE POSESION No. 006

En la ciudad de Valledupar, el (01) día del mes de Abril de 2008, se presentó al despacho del Doctor Alfredo Barreneche Aarón,

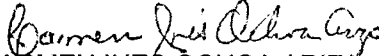
Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El (la) Servidor(a) Público(a) **CARMEN INES OCHOA ARIZA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 49.743.261, con el objeto de tomar posesión del Cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 - Vacancia Temporal de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Cesar – Centro Zonal Codazzi, para el cual fue encargado mediante Resolución No. 00921 del 27 de Marzo de 2008 emanada de la Secretaría General.

OBSERVACIONES: El encargo será hasta por el término de seis (6) meses, de acuerdo con la autorización impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficios No. 3372 del 27 de Febrero de 2008 y 3413 del 28 de Febrero 2008.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
ALFREDO BARRENECHE AARON  
Director Regional

  
CARMEN INES OCHOA ARIZA  
Posesionado

Elaboró: Aurora   
Aprobó: Carlos E. Vides Arias



República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
REGIONAL CESAR  
Oficina de Gestión Humana



21,7

240

57/5

## ACTA DE POSESION No. 003

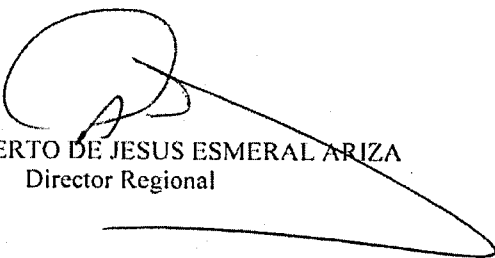
En la ciudad de Valledupar, a los Veintinueve (29) días del mes de febrero de 2012, se presentó al despacho del Doctor Alberto de Jesus Esmeral Ariza


Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

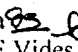
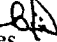
El (la) Servidor(a) Público(a) CARMEN INES OCHOA ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No.49.743.261 con el objeto de tomar posesión del Cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 en Grupo Asistencia Técnica de la Regional Cesar por el cual fue reubicado mediante resolución 000615 de fecha 27 de febrero de 2012, emanada de la secretaria General.

OBSERVACIONES: En virtud de lo dispuesto en la Resolucion No 866 del 25 de marzo de 2008, habrá lugar al reconocimiento y pago de gastos de transporte a la servidora pública reubicada, por realizarse por necesidad del servicio

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
CARMEN INES OCHOA ARIZA  
Posesionado

Elaboró: Eglénia   
Revisó: Carlos E Vides 

Calle 16 A No 11-15 PBX 5743900  
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080  
[www.bienestarfamiliar.gov.co](http://www.bienestarfamiliar.gov.co)  
Valledupar, Cesar – Colombia



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



ACTA DE POSESIÓN No. 0093

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

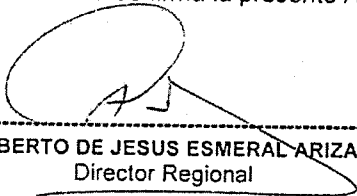
El (la) señor(a) **CARMEN INES OCHOA ARIZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.49.743.261, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 8** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Cesar, ubicado en el (la) Grupo De Asistencia Tecnica, para el cual fue Incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho Pesos (\$1.996.878) M/L.

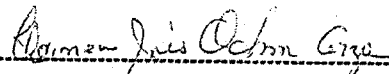
La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día diez (10) de septiembre de 2013.

*CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A). CARMEN INES OCHOA ARIZA, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

*ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). CARMEN INES OCHOA ARIZA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4º DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
CARMEN INES OCHOA ARIZA  
Posesionado(a) Incorporado(a)



**ACTA DE POSESION No. 136**

En la ciudad de Valledupar, a los Quince (15) días del mes de Octubre del 2013, se presentó al

Despacho del Doctor Alberto de Jesus Esmeral Ariza

Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

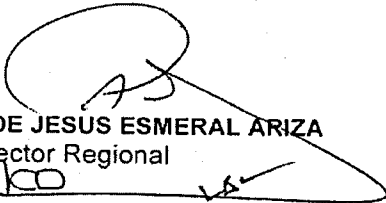
El (la) Servidor(a) Público(a) **CARMEN INES OCHOA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.743.261 con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 Vacancia temporal de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Grupo de Asistencia Técnica, mediante Resolución No.8782 del 02 de Octubre de 2013, Se toma posesión del cargo con efectividad a los Quince (15) días del mes de Octubre de 2013. Devengando una asignación básica mensual de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Quinientos Noventa pesos (\$2.244.590=) M/L.

La fecha de efectividad del presente encargo es el día **Quince (15) de Octubre de 2013**.

**CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A) CARMEN INES OCHOA ARIZA. JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

ASÍ MISMO, EL (LA) SR(A) CARMEN INES OCHOA ARIZA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNO DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4° DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
**ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA**  
Director Regional

  
**CARMEN INES OCHOA ARIZA**  
Posesionado



## ACTA DE POSESION No. 001

En la ciudad de Valledupar, a los Quince (15) días del mes de julio de 2016, se presentó al despacho de la Doctora ELIZABETH CASTELLA AVILA

Directora ( E )de la Regional Cesar

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El (la) Servidor(a) Público(a) **CARMEN INES OCHOA ARIZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.49.743.261. con el objeto de tomar posesión del encargo en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Grupo Planeación y Sistema con una asignación básica mensual de \$2.995.750 mediante Resolución No. 5970 del 23 de junio de 2016. Se toma posesión del cargo con efectividad a los quince (15) días del mes de julio de 2016.

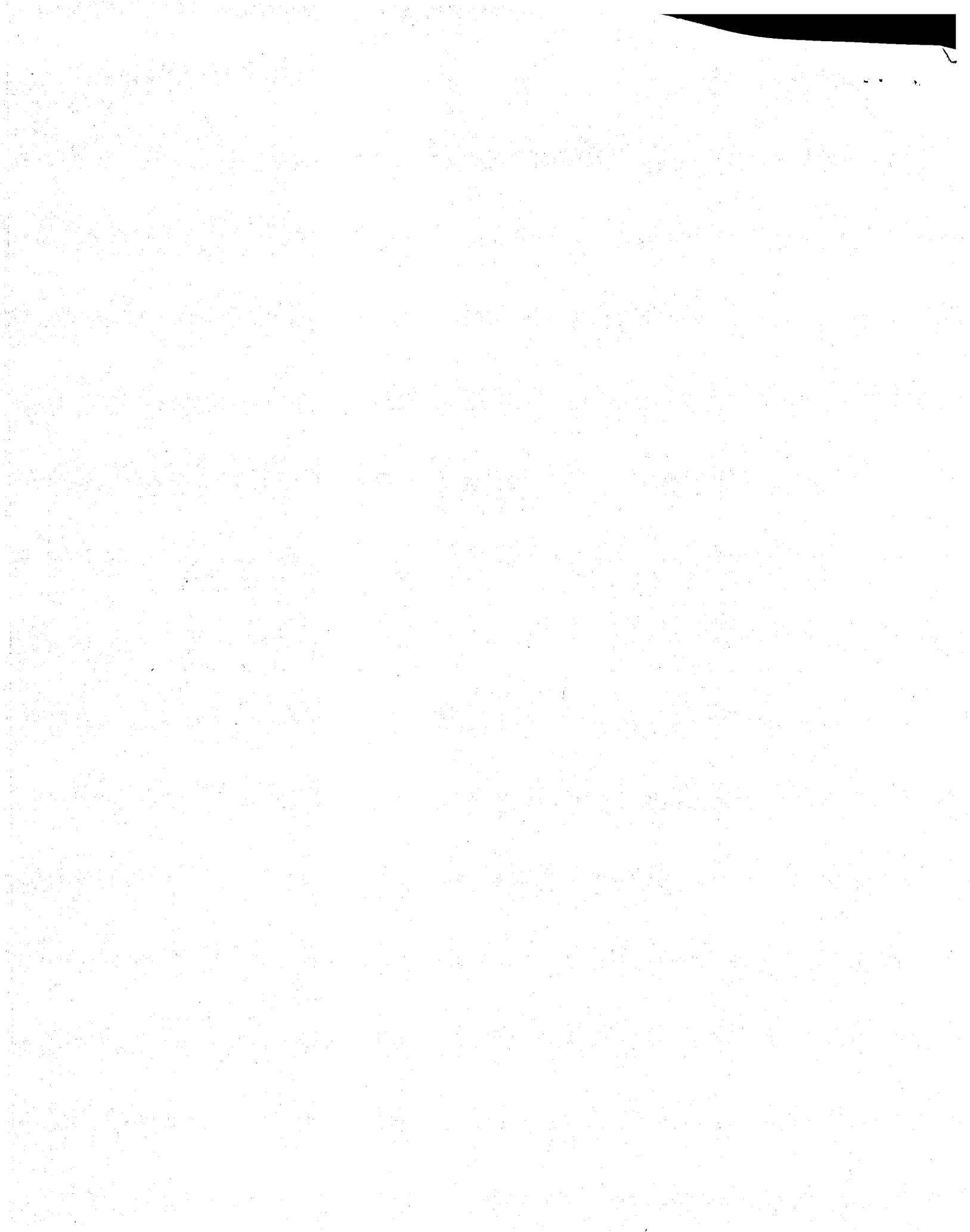
PARAGRAFO: La vigencia del encargo que trata el Artículo segundo de la presente resolución será, hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

ELIZABETH CASTELLAR AVILA  
Directora ( E ) Regional

CARMEN INES OCHOA DAZA  
Posesionado

Elaboró: E. Botello *E.B.*



55  
63

**ACTA DE POSESIÓN No. 021**

En la ciudad de Valledupar a los dieciocho (18) día del mes de Julio del año 2018, se presentó al Despacho de

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

La Señora: **CARMEN INES OCHOA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.261 con el objeto de tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la planta global de personal del ICBF, asignada a la Regional, Cesar, Ubicado en el Centro Zonal Valledupar N°1, para la cual fue nombrado en periodo de prueba en ascenso mediante la Resolución No. 7765 del 22 de Junio de 2018, devengando una asignación básica mensual de \$4.509.135

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día 18 de Julio de 2018.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P. La Señora: **CARMEN INES OCHOA ARIZA JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.



ELIZABETH CASTELLA AVILA  
Directora Regional (e)

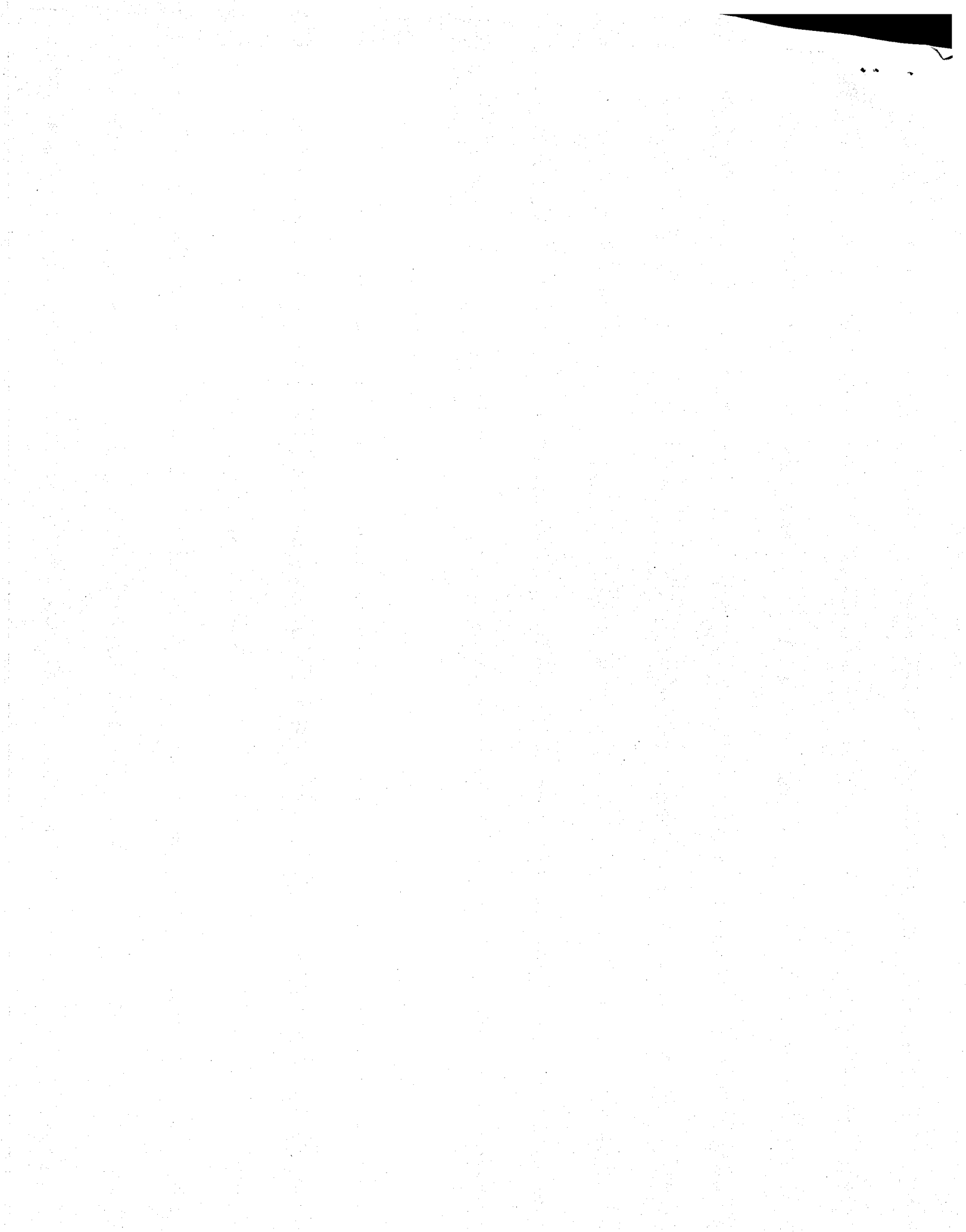


CARMEN INÉS OCHOA ARIZA  
Posesionada

Elaboro: Dubis/Mtz Duby  
Revisó: Eglénia BSR

Regional Cesar  
Calle 16 A N° 11-15 PBX: 5743900  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



54 46  
64

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARACION

Nombre completo	GRUBA ABIZA CASNOY INES	Identificación (-)
Código de identificación	49743261	
Grado académico	Ingeniería	
Nombre de la institución de educación superior	UNIVERSIDAD NACIONAL UNIVERSITARIA	
Código de institución de educación superior	3000	
Nombre de la institución de educación superior	UNIVERSIDAD NACIONAL UNIVERSITARIA	
Código de institución de educación superior	3000	

Declaro que el registro de identidad de la ciudadana GRUBA ABIZA CASNOY INES es válido y vigente.

Por medio de esta declaración, acredito que el(la) ciudadano(a) funcionario(a) que se encuentra registrado(a) en el sistema de información de la institución de educación superior, ha adquirido su título y grado de acuerdo a lo previsto en las disposiciones vigentes.

Se declara en Bogotá, D.C. el 20 de NOVIEMBRE de 1997

*Mauricio*



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

Que la señora **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.656.394, labora en esta Institución desde el 16 Agosto 1994 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, en el Centro Zonal Aguachica de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 4.509.135.

Que revisado los archivos de gestión humana de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Caicedo la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO	CALIFICACION DEFINITIVA
1994	02008	08-ago-94	Nombrar de carácter provisional	profesional universitario	3020-06	\$ 352.406,00	periodo de prueba
1994	2814	26-dic-94	nombrar en periodo de prueba	profesional universitario	3020-06	\$ 352.406,00	
1995	9109	15-sep-95	inscribir en escalafón de carrera administrativa	profesional universitario	3020-06	\$ 432.676,00	656,5
1995	02018	30-nov-95	incorporar al cargo profesional grado 08	profesional universitario	3020-08		
1996				profesional universitario	3020-08	\$ 543.724,00	no hay registro
1997				profesional universitario	3020-08	\$ 598.097,00	no hay registro



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cesar  
 Coordinación Administrativa



1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo profesional grado 10	profesional universitario	3020-10	\$ 818.111,00	1000
1999	0353	08-feb-99	Ascender dentro del escalafón en el cargo profesional especializado	profesional especializado	3010-17	\$ 1.391.947,00	no hay registro
2000	0002	14-ene-00	incorporar al cargo profesional grado 18	profesional especializado	3010-18	\$ 1.689.359,00	no hay registro
2001				profesional especializado	3010-18	\$ 1.760.650,00	no hay registro
2002				profesional especializado	3010-18	\$ 1.846.042,00	992,67
2003				profesional especializado	3010-18	\$ 1.936.499,00	995
2004				profesional especializado	3010-18	\$ 2.027.515,00	996,9
2005				profesional especializado	3010-18	\$ 2.139.029,00	988
2006				profesional especializado	3010-18	\$ 2.245.981,00	998
2007				profesional especializado	2028-15	\$ 2.347.051,00	997,6
2008				profesional especializado	2028-15	\$ 2.480.599,00	100
2009				profesional especializado	2028-15	\$ 2.670.861,00	89
2010				profesional especializado	2028-15	\$ 2.724.279,00	94
2011				profesional especializado	2028-15	\$ 2.810.639,00	100
2012				profesional especializado	2028-15	\$ 2.951.171,00	100
2013	7628	10-sep-13	incorporar el cargo profesional especializado grado 17	profesional especializado	2028-17	\$ 3.461.791,00	100





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2014				profesional especializado	2028-17	\$ 3.563.568,00	96
2015				profesional especializado	2028-17	\$ 3.729.631,00	100
2016				profesional especializado	2028-17	\$ 4.019.424,00	100
2017				profesional especializado	2028-17	\$ 4.290.736,00	99,7
2018				profesional especializado	2028-17	\$ 4.509.135,00	pendiente de calificar

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo profesional especializado código 2028 grado 17.

Se expide en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 07/11/2018.

  
EGLENCIA CECILIA BOTELLO PEREA

Elaboro: Rafael Mejia *Rm*



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 184

En la ciudad de Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de Enero de 1995, compareció al Despacho del Director Regional, ARADNA VICTORIA CAICEDO UAUENDE

con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesional UNIVERSITARIO 3020-06 del Centro Base N° 4 Aguachica para el cual ha sido nombrado por Resolución N° 281K de fecha 26 de Diciembre /94 originaria DIRECCION General.

El señor Jose H. Bolivar Josa, previa la comprobación requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N° 49656394 expedida en Aguachica Carnet Judicial N° TD 354447 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de Valledupar

Libreta Militar N° \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

; Certificado de Paz y Salvo N° \_\_\_\_\_

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de \_\_\_\_\_

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ expedida por la Caja Nacional de Previsión Social de \_\_\_\_\_, le recibió el juramento legal,

ante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el cargo desde Cuatro (4) de Enero de 1995

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_ %), conforme al sueldo mensual asignado \$352.406 mensual.

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado, Aradna Victoria Caicedo Uauende

Firma de Secretaría,  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
REGIONAL CESAR

Jefe División Jurídica

22

Republica de Colombia  
Ministerio Publico  
Procuraduria General de la Nacion

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No. 94-164830

Señor(es) **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE**  
CALLE 2 # 10-148 BRIO EL BOSQUE  
AGUACHICA (CESAR).

El Jefe de la Division de Registro y Control de la Procuraduria General de la Nacion:

HACE CONSTAR

Que **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE**  
Quien se identifica con la C.C. o la T.I. No. \*\*\*\*\*49.656.394  
**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**  
Durante los ultimos cinco (5) años (Resolucion 26 de Agosto 21/84 emanada de la Viceministerio de la Procuraduria General de la Nacion):

Examinada la informacion existente en nuestros archivos magneticos, a la fecha no registra antecedentes disciplinarios.

Expedido en Santa Fe de Bogota, D.C., a los Cinco \*\*\*\*\* (05) dias del mes de Agosto \*\*\*\*\* 1994, con vigencia de tres (3) meses, para POSESION.

NOTA: Si el No. de la Cedula o Tarjeta Id. no corresponde con el de la persona solicitada, ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ.

*[Signature]*  
LILIA BUSTOS DE AVILA  
DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL  
JEFE

LBD/001.ch

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SIN EL SELLO SECO



Este Certificado debe ser controlado en  
Agencias. Centralizar en el momento  
de inscribirse a la misma. **18 ABO. 1994**  
Atestado.  
**Dr. MARIO F. BUSTOS DE AVILA**  
Abogado Unico del Estado. AGUACHICA





MINISTERIO DE SALUD  
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

46

57

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 de Nov/95 se presentó en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor(a) ADRIANA VICTORIA CAICEDO VALVERDE identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.656.394, con el objeto de tomar posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-8 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporado(a) por resolución No. 002018 del 30 de Nov./95, con una asignación básica mensual de \$464.721,00.

DIRECTOR REGIONAL

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

Adriana Caicedo Valverde  
cc. 49'656.394 Aguachica

c.c. Hoja de vida C.C. 49.656.394

24

93

[Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph]

Anilua Carado Velasco *[Signature]*

68 23

122

REGIONAL CESAR,

ACTA DE POSESION NUMERO: 0002

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEVOR(A) ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 49,656,394, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 - 18 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.E. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$1,546,607, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

*Ariadna Caicedo Valverde*







Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional ICBF CESAR

ACTA DE POSESION No. 21.086.

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO  
AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

EL(LA) SEÑOR(A) CAICEDO VALVERDE ARIADNA VICTORIA,  
IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 49,656,394. CON EL  
OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO PROFESIONAL  
ESPECIALIZADO CODIGO 3010 GRADO 18 DE LA PLANTA GLOBAL DEL  
ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA  
C.Z. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION  
No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA  
MENSUAL DE 1,846,042, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO  
DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
POSESIONADO



República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
REGIONAL CESAR  
Grupo Administrativo



**ACTA DE POSESION No. 110**

En la ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2013, se presento al Despacho del (la) Señor (a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**


El (la) señor (a) **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 49.656.394, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17** de la planta Global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar, ubicado en el (la) C.Z Aguachica, para el cual fue incorporado(a) mediante resolución No. 7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos (\$ 3.461.791) m/l.


La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **Veinte (20) de Septiembre de 2013**

**CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A). ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

**ASI MISMO, (EL) LA SR(A), ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
**ALBERTO DE JESUS ESMERALDARIZA**  
Director Regional

  
**ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE**  
Posesionado(a) Incorporado(a)

Calle 16 A No 11-15 PBX 5743900  
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080  
[www.bienestarfamiliar.gov.co](http://www.bienestarfamiliar.gov.co)  
Valledupar, Cesar - Colombia



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

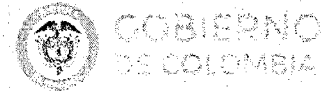
Que la señora **LUZ MARINA OSPINO MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.685.804, labora en esta Institución desde el 25 de Febrero de 1991 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, en el Centro Zonal Aguachica de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.601.023.

Que revisado los archivos de gestión humana de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Ospino la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO BASICO	CALIFICACION DEFINITIVA
1991	0201	13-feb-91	Nombrar de carácter provisional	secretario	5140-06	\$ 65.700,00	N/A
1992				secretario	5140-06	\$ 83.308,00	N/A
1993				secretario	5140-06	\$ 104.135,00	N/A
1994	2584	26-dic-94	nombrar en periodo de prueba	técnico en educación	4075-07	\$ 129.360,00	N/A
1995	02018	30-nov-95	incorporar al cargo técnico grado 09	técnico administrativo	4065-09	\$ 264.595,00	619,61
1996				técnico administrativo	4065-09	\$ 343.914,00	887
1997				técnico administrativo	4065-09	\$ 392.062,00	972



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cesar  
 Coordinación Administrativa



1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo técnico grado 11	técnico administrativo	4065-11	\$ 535.934,00	no hay registro
1999	0356	08-feb-99	nombrar en periodo de prueba	profesional universitario grado 09	3020-09	\$ 894.920,00	no hay registro
2000				profesional universitario	3020-09	\$ 977.522,00	no hay registro
2001				profesional universitario	3020-09	\$ 1.030.309,00	no hay registro
2002				profesional universitario	3020-09	\$ 1.081.310,00	999
2003				profesional universitario	3020-09	\$ 1.144.567,00	997,6
2004				profesional universitario	3020-09	\$ 1.203.856,00	995
2005				profesional universitario	3020-09	\$ 1.270.069,00	995
2006				profesional universitario	2044-06	\$ 1.399.590,00	990
2007	1823	03-ago-06	encargar en el cargo profesional universitario grado 07	profesional universitario	2044-07	\$ 1.462.572,00	989,1
2008				profesional universitario	2044-07	\$ 1.545.793,00	100
2009				profesional universitario	2044-07	\$ 1.664.356,00	92
2010	5841	22-dic-09	terminar encargo	profesional universitario	2044-06	\$ 1.617.566,00	96
2011				profesional universitario	2044-06	\$ 1.668.843,00	100
2012				profesional universitario	2044-06	\$ 1.752.286,00	100
2013	7628	10-sep-13	incorporar al cargo profesional universitario grado 08	profesional universitario	2044-08	\$ 1.996.878,00	100



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa

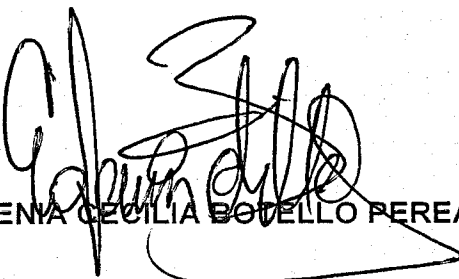


89  
72

2014				profesional universitario	2044-08	\$ 2.055.587,00	100
2015				profesional universitario	2044-08	\$ 2.151.378,00	100
2016				profesional universitario	2044-08	\$ 2.318.541,00	100
2017				profesional universitario	2044-08	\$ 2.475.043,00	99,7
2018				profesional universitario	2044-08	\$ 2.601.023,00	pendiente de calificación

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo profesional universitario código 2044 grado 08.

Se expide en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 13/11/2018.

  
EGLEÑA CECILIA BOTELLO PEREA

Elaboro: Rafael Mejía *Rm*

9

70  
70

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 013

En la ciudad de Valledupar, a los VEINTICINCO DIAS ( 25 )  
días del mes de FEBRERO de 1971991, compareció al Despacho LA SEÑORITA  
LUZ MARINA OSPINO MEJIA.

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de SECRETARIO, CODIGO 6140 GRADO 06 DEL CENTRO ZONAL  
DE AGUACHICA.-

para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 0201 de fecha FEBRERO  
13 de 1991 originaria DIRECCION GENERAL ICDF.

El señor LUZ MARINA OSPINO MEJIA. previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

49.685.804 expedida en COCAZZI. Carnet Judicial N°

expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Libreta Militar N° -0- expedida por -0-

-0- ; Certificado de Paz y Salvo N° -0-

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de -0-

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 49.685.804 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de valledupar, le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde VEINTICINCO (25) de FEBRERO de 197 1991

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

CON UNA ASIGNACION MENSUAL DE \$ 65.700,00 mcte.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

Firma del Jefe de la Oficina

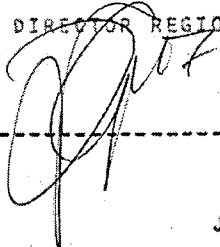
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
El Posicionado,  
REGIONAL CESAR

Jefe División Jurídica  
Firma de Secretaría

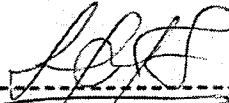
ACTA DE POSESION NUMERO - 095

EN VALLEDUPAR A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993 SE PRESENTO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR EL SEÑOR (A) LUZ MARINA OSPINO MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49,685,804 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE SECRETARIO 5140-06 DE LA CENTRO ZONAL #4, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 3549 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$ 104,135 QUE EMPEZARA A DEVENGAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993

EL DIRECTOR REGIONAL



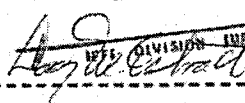
EL POSESIONADO

LUZ MARINA OSPINO MEJIA

JEFE

Ministerio Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Cesar

DIVISION JURIDICA

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 170

46  
97  
60

En la ciudad de Valledupar, a los tres (3) días del mes de Enero de 1995, compareció al Despacho Del Director Regional Jay Marina Ospino Mejia

con el objeto de tomar posesión del cargo de Técnico en Educación Código 4075 grado 07 del Centro Zonal N° 4

para el cual ha sido nombrado por Resoluc. N° 2584 de fecha 26 Diciembre/94 originaria Dir. General

El señor José H. Galpuro previa la comprobación los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

m 95.804 expedida en Cadiz Carnet Judicial N° 1098372 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de Valledupar Libreta Militar N° \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_ ; Certificado de Paz y Salvo N° \_\_\_\_\_ expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de \_\_\_\_\_

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ expedida por la Caja Nacional de Previsión Social de \_\_\_\_\_, le recibió el juramento legal, mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el go desde tres (3) de Enero de 1995.

El posesionado presentó además los siguientes documentos: Antecedentes disciplinarios N° 94-164829.

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %), conforme al sueldo mensual asignado \$ 211.636 =

  
Firma del Jefe de la Oficina \_\_\_\_\_  
El Posesionado, José H. Galpuro  
Firma de Secretaría \_\_\_\_\_





49

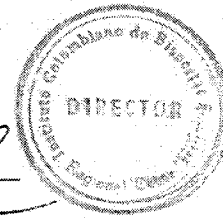
96

7/2/95

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 de Nov/95 se presentó en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor(a) LUZ MARINA OSPINO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.685.804, con el objeto de tomar posesión del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-9 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporado(a) por resolución No. 002018 del 30 de Nov/95 con una asignación básica mensual de \$290.222,00.

DIRECTOR REGIONAL



EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

CC. 49.685.804 @cedarzi



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DIVISION JURIDICA

c.c. Hoja de vida C.C. 49.685.804

7/10/99  
7/2/82

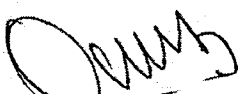
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR**

**ACTA DE POSESIÓN No.18**

En la ciudad de Valledupar, a los OCHO (08) días del mes de marzo de 1999, compareció al Despacho la doctora LUZMARINA OSPINO MEJIA, con el objeto de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 09, DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADO A LA REGIONAL CESAR Y UBICADO EN EL CENTRO ZONAL DE AGUACHICA. Para el cual ha sido nombrado en período de prueba mediante RESOLUCIÓN No 0356 del 08 de febrero de 1999, originaria de la DIRECCIÓN GENERAL ICBF. La doctora LUZMARINA OSPINO MEJIA, previa la comprobación de los requisitos correspondiente, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía No 49.685.804 expedida en Codazzi, declaración jurada de bienes y rentas que posee, declaración bajo juramento rendida ante notario sobre la existencia o no de procesos pendientes de carácter alimentario, prestó el juramento legal, mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y leyes de la República de Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para efectos del pago se hace constar que el posesionado esta desempeñando el cargo desde el 8 de marzo de 1999.

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia.

  
DIRECTOR REGIONAL

  
EL POSESIONADO


Handwritten marks and numbers in the top right corner, including "117" and "25/83".

REGIONAL CESAR,


ACTA DE POSESION NUMERO: 0089

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL , EL SEYOR(A) LUZ MARINA OSPINO MEJIA , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 49,685,804 , CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 09 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.Z. AGUACHICA , PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$894,920 , CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

  
\_\_\_\_\_

DIRECTOR REGIONAL

  
\_\_\_\_\_



764  
84

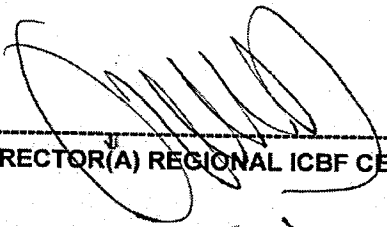
ACTA DE POSESION No. 009

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

**DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

EL(LA) SEÑOR(A) **OSPINO MEJIA LUZ MARINA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **49,685,804**. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO **CODIGO 3020 GRADO 9** DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL **CESAR**, UBICADO EN LA DEPENDENCIA **C.Z. AGUACHICA**, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. **009** DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE **1,081,310**, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
\_\_\_\_\_  
POSESIONADO



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

CERTIFICACION

No. 629

La Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo responsable de la Administración, Organización, Actualización y Control del Registro Público de Carrera Administrativa, Certifica que en Sesión del 28 de Febrero de 2006 dispuso la anotación de INSCRITO en el Registro Público de Carrera Administrativa de: LUZ MARINA OSPINO MEJIA, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 49685804, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 9 de la entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.

La Presente Certificación se expide en la Ciudad de Bogotá, D.C. el 20 de Abril de 2006 teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 01 del 2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

RAUL ESCOBAR OCHOA  
Secretario General

Vilma Castellanos



Handwritten initials and numbers: "JA" and "86".

**ACTA DE POSESION No. 020**

En la ciudad de Valledupar, a los (22) días del mes de Agosto de 2006, se presentó al Despacho de Alfredo Alberto Barreneche Aarón,

**Director Regional  
Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Regional Cesar**

La Doctora **LUZ MARINA OSPINO MEJIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.685.804 expedida en Codazzi, con el objeto de tomar posesión del Cargo Profesional Universitario Código 3020 Grado 10 de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Cesar, para el cual fue encargada mediante Resolución No. 1823 de fecha 03 de Agosto de 2006 emanada de la Dirección General. Dicho encargo mediante Ley 909 del 23 de Diciembre de 2004 por la cual se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera Administrativa, la Gerencia Pública y otras disposiciones. Que en su Artículo 44 del Decreto 760 de 2005, establece: "Cuando por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa solicitud sustentada del Jefe de Organismo o entidad, podrá autorizar encargos en empleos de carrera, sin previa convocatoria a concurso, en las vacancias temporales generados por el encargo, se podrá efectuar nombramiento provisional". Con efectividad a 22 de Agosto del año 2006.

PRESTÓ EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

**ALFREDO A. BARRENECHE AARON**  
Director Regional

**LUZ MARINA OSPINO MEJIA**  
Posesionado

Elaboró: Aurora Lozano

Aprobó: Carlos E. Vides Arias



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



ACTA DE POSESIÓN No. 0073

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

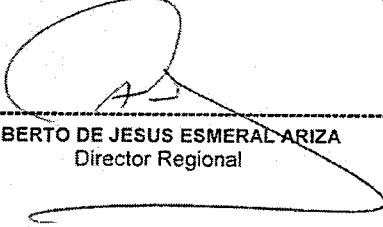
El (la) señor(a) **LUZ MARINA OSPINO MEJIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.49.685.804, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 8 de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional Cesar**, ubicado en el (la) C.Z. Aguachica, para el cual fue Incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho Pesos (\$1.996.878) M/L.

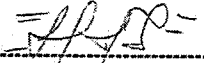
La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **diez (10) de septiembre de 2013**.

**CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A). LUZ MARINA OSPINO MEJIA, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

**ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). LUZ MARINA OSPINO MEJIA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERALDA ARIZA  
Director Regional

  
LUZ MARINA OSPINO MEJIA  
Posesionado(a) Incorporado(a)



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

Que la señora **LUCY ESTELLA JAIME GARAY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.766.182, labora en esta Institución desde el 09 de Julio de 1976 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, de la Regional Cesar, ubicada en el Centro Zonal Valledupar N° 1, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.477.510.

Que revisado los archivos de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Jaime la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION	OBSERVACIÓN	CARGO	CÓDIGO Y GRADO	SUELDO	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1976	0072	09-jul-76	nombrar en provisionalidad	auxiliar desarrollo de la comunidad	1-15	\$ 3.110,00	N/A
1977				auxiliar desarrollo de la comunidad	1-15	\$ 3.200,00	N/A
1978				auxiliar de técnico	4110-03	\$ 5.200,00	N/A
1979				auxiliar de técnico	4110-03	\$ 6.200,00	N/A
1980				auxiliar de técnico	4110-03	\$ 7.900,00	N/A
1981	1555	07-sep-81	incorporada en la planta de personal	auxiliar de técnico	4110-06	\$ 14.200,00	N/A





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cesar  
 Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

1982				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 17.900,00	N/A
1983				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 22.250,00	N/A
1984				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 26.400,00	N/A
1985				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 29.304,00	N/A
1986				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 35.755,00	N/A
1987				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 43.265,00	N/A
1988				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 53.700,00	N/A
1989				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 67.150,00	N/A
1990				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 82.600,00	430
1991				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 100.800,00	420
1992				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 127.814,00	668
1993				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 159.769,00	669
1994				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 193.321,00	675
1995				auxiliar de técnico	4110-06	\$ 241.242,00	639
1996	002018	30-nov-95	incorporar al cargo técnico grado 08	técnico administrativo	4065-08	\$ 312.089,00	945
1997				técnico administrativo	4065-08	\$ 445.844,00	972
1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo técnico grado 10	técnico administrativo	4065-10	\$ 507.121,00	972
1999				técnico administrativo	4065-10	\$ 593.332,00	992



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

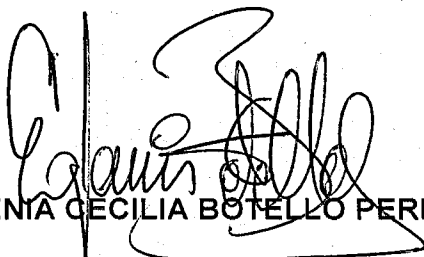
81  
89

2000	0002	14-ene-00	incorporar al técnico grado 11	técnico administrativo	4065-11	\$ 684.920,00	
2001				técnico administrativo	4065-11	\$ 725.262,00	
2002				técnico administrativo	4065-11	\$ 761.453,00	994
2003				técnico administrativo	4065-11	\$ 809.044,00	994
2004				técnico administrativo	4065-11	\$ 852.571,00	993,5
2005				técnico administrativo	4065-11	\$ 899.463,00	1000
2006	1617	12-jul-06	encargar en empleo técnico grado 13	técnico administrativo	3124-13	\$ 1.068.010,00	1000
2007				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.116.071,00	1000
2008				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.179.576,00	100
2009				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.270.050,00	97
2010				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.295.451,00	95
2011				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.336.517,00	100
2012				técnico administrativo	3124-13	\$ 1.403.343,00	100
2013	7628	10-sep-13	incorporar al empleo técnico grado 13 en propiedad	técnico administrativo	3124-13	\$ 1.552.382,00	100
2014	0058	08-ene-14	encargar en empleo técnico grado 17	técnico administrativo	3124-17	\$ 1.957.975,00	100
2015				técnico administrativo	3124-17	\$ 2.049.217,00	100
2016				técnico administrativo	3124-17	\$ 2.208.442,00	100

2017				técnico administrativo	3124-17	\$ 2.357.512,00	99,7
2018	7764	22-jun-18	nombrar en periodo de prueba en ascenso en el cargo técnico grado 17	técnico administrativo	3124-17	\$ 2.477.510,00	pendiente

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo técnico administrativo código 3124 grado 13, hasta obtener calificación satisfactoria en el empleo actual.

Se expide en Valledupar, a los trece (13) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 06/11/2018.



**EGLÉNIA CECILIA BOTELLO PEREA**

Elaboro: Rafael Mejía *Rm*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 007

En la ciudad de Valledupar, a los QUINCE DIAS ( 15 )  
dias del mes de JULIO de 1975, compareció al Despacho LA SEÑORITA  
LUCY ESTELA JAIME GARAY

con el objeto de tomar  
posesion del cargo de MAQUILIN DE DESARROLLO DE LA COMUNICACION 1-15 DE LA  
SECCION DE NUTRICION DEL ICBF - ICA CESAR  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 3072 de fecha JULIO  
9/75 originaria DEL DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF CESAR

El señor LUCY ESTELA JAIME GARAY previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

27.708182 expedida en OGANA Carnet Judicial N°

expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Libreta Militar N° expedida por

Certificado de Paz y Salvo N° 020455

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de VALLEDUPAR

Exámenes Preocupacionales o Historia Clinica N° 5489 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR, le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde JULIO 9 de de 1975

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado,

Lucy Estela Jaime Garay

Mun. Roberto M.

91

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 0012

En la ciudad de Valledupar, a los tres días ( 3 )  
días del mes de Noviembre de 1976, compareció al Despacho La Esforita  
LUCY ESTELIA JAIME GARAY,

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de AUXILIAR DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD 1-15 DEL FINA -  
DEL CESAR.

para el cual ha sido nombrado por Incorporada Resolución N° 002 de fecha Noviembre  
2 de 1976. originaria COMITE ORGANIZACION.

El señor \_\_\_\_\_ previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

27.706.182 expedida en ) Occafio, E.S. Carnet Judicial N°

expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Libreta Militar N° \_\_\_\_\_ expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N° \_\_\_\_\_

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de \_\_\_\_\_ le recibió el juramento legal  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1976

El posesionado presentó además los siguientes documentos/

Salario Básico \$3.120.00 Tres mil ciento diez pesos más.

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

\_\_\_\_\_  
Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado, Lucy Estelia Jaime Garay

Madre Estela M.

113  
/ 37

88  
92

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 005

En la ciudad de Valledupar, a los DIECINUEVE ( 19 )  
días del mes de JUNIO de 1978 , compareció al Despacho LA SEÑORA LUCY  
STELLA JAIME GARAY

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de AUXILIAR DE TECNICO 4110 GRADO 03 DE LA SECCION SERVICIOS  
TECNICOS DE ESTA REGIONAL. (Incorporada del FIRA al ICBF.)

para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 001189 de fecha MAYO  
31 de 1.978 originaria DE LA DIRECCION GENERAL DEL ICBF. BOGOTÁ

El señor LUCY STELLA JAIME GARAY previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

27.755.182 expedida en OCARA Carnet Judicial N°

expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Librota Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N° /

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de

, le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el poseionado está desempeñando el  
cargo desde el PRIMERO (1) de ENERO de 1978.

El poseionado presentó además los siguientes documentos:

NOTA: La incorporación al lo. de Enero de 1.978 surte efectos administrativos  
de ingreso a la Planta de Personal más no efectos fiscales por cuanto el  
pago retroactivo le fué cancelado de acuerdo a la Resolución No.009 de-  
Octubre 5 de 1.978.- ( Con una asignación mensual de \$5.200.00).-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

(Copia) ORIGINAL FIRMADO

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

Firma del jefe de la Oficina: \_\_\_\_\_

ORIGINAL FIRMADO El Poseionado, Lucy Stella Jaime Garay

SECRETARIA



45  
60

8/3  
93

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 004.-

En la ciudad de Valledupar, a los TRECE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x (x 13.)  
dias del mes de MAYO .x.x.x. de 1981.-, compareció al Despacho LA SEÑORA:  
LUCY STELLA JAIME GARAY.- x.x  
x.  
con el objeto de tomar  
posesión del cargo de AUXILIAR DE TECNICO CODIGO 4110 GRADO 06.-  
DE LA UNIDAD ZONAL DE LA REGIONAL CESAR.-x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION.-N° 704.- de fecha MAYO  
TRECE DE 1.981.- originaria DIRECCION REGIONAL.-x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

El señor LUCY STELLA JAIME GARAY.-x.x.x. previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°  
27.766.182 expedida en OCANA.-x.x.x.x.x. Carnet Judicial N°  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Libreta Militar N° \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

; Certificado de Paz y Salvo N° \_\_\_\_\_

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de \_\_\_\_\_  
Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 5489.- expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR CESAR. Recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde MAYO PRIMERO .x.x.x. de MAYO.- de 1981.-

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

CON UNA ASIGNACION MENSUAL DE \$ 14.200.00.- MCTE.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado,  
SECRETARIA

*Lucy Stella Jaime*



88  
94

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N°

En la ciudad de Valledupar, a los Diez y Seis ( 16 )  
días del mes de SEPTIEMBRE de 1981, compareció al Despacho LA SEÑORA  
LUCY STELLA JAIME GARAY.-

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de AUXILIAR DE TECNICO CODIGO 4110 GRADO 06 DE LA ZONA DE BIENS  
TAR FAMILIAR DE AGUACHICA, DEL ICBF, REGIONAL CESAR.-

Incorporado.  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 1555 de fecha SIETE DE  
SEPTIEMBRE/81 originaria DIRECCION REGIONAL DEL ICBF, CESAR.-

El señor LUCY STELLA JAIME GARAY.- previa la comprobación  
de los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

27.766.182 expedida en OCANA ( N. SDER ).- Carnet Judicial N°

expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de

Libreta Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N°

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de

le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde Diez y Seis, de SEPTIEMBRE 1981 1981.981.-

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

NOTA: LA INCORPORACION A LA PLANTA DE PERSONAL SURTIÓ EFECTOS ADIVOS A PARTIR DEL DIA  
DIEZ Y SEIS DE SEPT/81, MAS NO EFECTOS FISCALES POR CUANTO EL SUELDO ASIGNADO SE VENIA  
CANCELANDO A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO/81? CUANDO FUE PROMOVIDA DE CARGO. ASIGNACION  
MENSUAL DE \$ 14.200,00 MI.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado, Lucy Stella Jaime Garay

871  
92

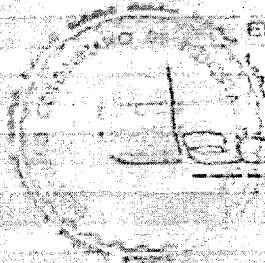
87  
10

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

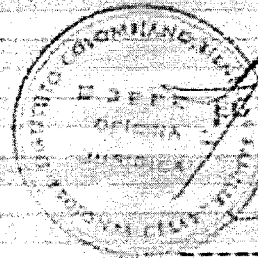
ACTA DE POSESION NUMERO 000054

EN VALLEDUPAR A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984 SE PRESENTO EN  
DESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,  
EL (LA) SEÑOR (A) JAIME GARAY LUCY IDENTIFICADO (A) CON LA  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27,766,182 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL  
CARGO DE : AUXILIAR DE TECNICO 4110 - 06,  
DE LA CENTRO ZONAL D F AGUACHICA DE LA REGIONAL CESAR  
PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 00083 DEL 10 DE  
FEBRERO DE 1984 CON CARACTER DE INCORPORADO CON UNA ASIGNACION BA  
SICA MENSUAL DE \$26,400 QUE EMPEZARA A DEVENGAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 01  
DE FEBRERO DE 1984.

EL DIRECTOR REGIONAL

  
*Jaime Garay Lucy*

EL POSESIONADO

  
*[Signature]*  
DEFE SECCION JURIDICA

*[Signature]*



MINISTERIO DE SALUD  
**ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

360

173

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 de Nov/95 se presento en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor(a) LUCY STELA JAIME BARRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 27.766.192, con el objeto de tomar posesion del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-9 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporado(a) por resolucion No. 002018 del 30 de Nov./95, con una asignacion basica mensual de \$263.364,00.

DIRECTOR REGIONAL

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

Lucy Stela Jaime G.  
27.766.482 de Oran

c.c. Hoja de vida C.C. 27.766.192

87  
a  
212 -

Modificada. Resuelve.

N= 0003 del 14 Ene-00

REGIONAL CESAR,

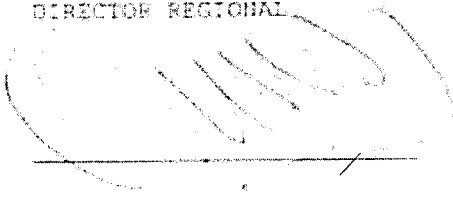
ACTA DE POSESION NUMERO: 0003 / 00

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEVOR(A) LUZY STELLA JAIME SARAY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 27.756.162, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 10 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.Z. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASTENACION BASICA MENSUAL DE 5593,332, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

Luzy Stella Jaime S





MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

L 10

ACTA DE POSESION 0091

En Valledupar a los 14 días del mes de Enero del 2000 se presentó al despacho de la Dirección Regional, el Señor (A) LUCY STELLA JAIME GARAY, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 27.766.182, con el fin de tomar Posesión del Cargo TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-11 de la Planta Global de la Regional Cesar, C.Z. Aguachica, para el cual fue incorporado (A) por Resolución No. 002 del 14 de Enero del año 2000, con una asignación Básica Mensual de \$627.043 con efectividad al 14 de enero del 2000.

EL POSESIONADO

*Lucy Stella Jaime Garay*

EL DIRECTOR REGIONAL

*[Signature]*

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

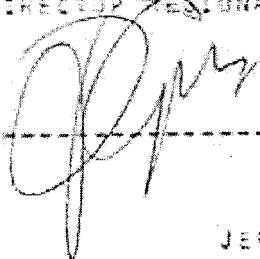
144

ACTA DE POSESION NUMERO

154

EN VIRTUD DE LA RESOLUCION NUMERO 17 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993 SE PROCEDE  
AL DESPACHO DEL OFICINARIO REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR  
AL SEÑOR CARLOS LUIS STOLLA JIMENEZ IDENTIFICADO CON  
LA Cedula de Identificacion Numero 47.111.111.111 DEL MUNICIPIO DE TOMAS  
POBACION DEL CASO DE ASESINIO DE PERSONA 4110-05 DE LA  
PRIMERA FASE DEL PROCESO PENAL EN EL CUAL FUE INCORPORADO (A)  
POR RESOLUCION NUMERO 1540 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993, CON  
UNA ASIGNACION ECONOMICA BRUTAL DE \$100,700 QUE EMPESARA A DE  
CONTAR EN LA POSESION A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993

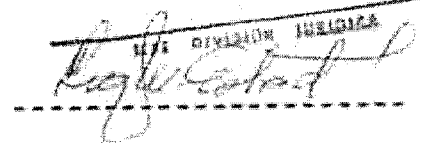
EL DIRECTOR REGIONAL



EL POSESIONADO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
REGIONAL CESAR  
JEFE DIVISION JURIDICA





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional ICBF CESAR

ACTA DE POSESION No. 204977

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

EL(LA) SEÑOR(A) JAIME GARAY LUZY STELLA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 27,766,182. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 4065 GRADO 11 DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE 761,453, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
POSESIONADO



República de Colombia  
 Ministerio de Protección Social  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Oficina de Talento Humano Regional Cesar



93  
 296  
 H.V.

**ACTA DE POSESION No. 014**

En la ciudad de Valledupar, a los (10) días del mes de Agosto de 2006, se presentó al Despacho de Alfredo Alberto Barreneche Aarón,

**Director Regional  
 Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Regional Cesar**

La Doctora **LUCY STELLA JAIME GARAY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27 766.182 expedida en Ocaña, con el objeto de tomar posesión del Cargo Técnico Administrativo Código 4065 Grado 13 de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Cesar, para el cual fue encargada mediante Resolución No. 1617 de fecha 12 de Julio de 2006 emanada de la Dirección General. Dicho encargo mediante Ley 909 del 23 de Diciembre de 2004 por la cual se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera Administrativa, la Gerencia Pública y otras disposiciones. Que en su Artículo 44 del Decreto 760 de 2005, establece: "Cuando por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa solicitud sustentada del Jefe de Organismo o entidad, podrá autorizar encargos en empleos de carrera, sin previa convocatoria a concurso, en las vacancias temporales generados por el encargo, se podrá efectuar nombramiento provisional" Con efectividad a 10 de Agosto del año 2006

PRESTÓ EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

**ALFREDO A. BARRENECHE AARON**  
 Director Regional

*Lucy Stella Jaime Garay*  
**LUCY STELLA JAIME GARAY**  
 Posesionado

Elaboró: Aurora Lozano

Aprobó: Carlos E. Vides Arias





República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
REGIONAL CESAR  
Grupo Administrativo



### ACTA DE POSESION No. 139

En la ciudad de Valledupar, a los Diez y seis (16) días del mes de Octubre del 2013, se presentó al

Despacho del Doctor Alberto de Jesus Esmeral Ariza

Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

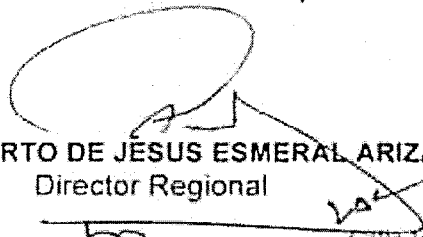
El (la) Servidor(a) Público(a) **LUCY STELLA JAIME GARAY**, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.766.182 con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 Vacancia definitiva de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Centro Zonal Aguachica, mediante Resolución No.9063 del 09 de Octubre de 2013, Se toma posesión del cargo con efectividad a los Diez y seis (16) días del mes de Octubre de 2013. Devengando una asignación básica mensual de Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos (\$1.572.535=) M/L.

La fecha de efectividad del presente encargo es el día Diez y seis (16) de Octubre de 2013.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A) **LUCY STELLA JAIME GARAY**, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

ASÍ MISMO, EL (LA) SR(A) **LUCY STELLA JAIME GARAY**, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNO DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4° DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
LUCY STELLA JAIME GARAY  
Posesionado

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080  
[www.bienestarfamiliar.gov.co](http://www.bienestarfamiliar.gov.co)  
Valledupar, Cesar - Colombia



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



**ACTA DE POSESIÓN No. 00177**

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**


El (la) señor(a) **LUZY STELLA JAIME GARAY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.27.766.182, con el objeto de tomar posesión del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional Cesar**, ubicado en el (la) C.Z. Aguachica, para el cual fue incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos diez y ocho Pesos (\$1.451.618) M/L.


La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **diez (10) de septiembre de 2013**.

**CONFORME AL ARTICULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A). LUZY STELLA JAIME GARAY, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

**ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). LUZY STELLA JAIME GARAY, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERALDARIZA  
Director Regional

  
LUZY STELLA JAIME GARAY  
Posesionado(a) Incorporado(a)



*Cambio de posesión*  
**ACTA DE POSESIÓN No. 026**

En la ciudad de Valledupar a los seis (6) día del mes de Agosto del año 2018, se presentó al Despacho de

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

La señora: **LUCY ESTELLA JAIME GARAY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.766.182 con el objeto de tomar posesión del cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, de la planta global de personal del ICBF, asignada a la Regional, Cesar, Ubicado en el Centro Zonal Valledupar N°1, para la cual fue nombrado en periodo de prueba mediante la Resolución No. 7764 del 22 de Junio de 2018, devengando una asignación básica mensual de \$2.477.510

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día 06 de Agosto de 2018.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P. La señora: **LUCY ESTELLA JAIME GARAY** JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia

  
ELIZABETH CASTELLA AVILA  
Directora Regional (e)

  
LUCY ESTELLA JAIME GARAY  
Posesionada

Elaboro: Dubis/Mtr. *Dubis*  
Revisó: Egloría *Egloría*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5625 DE 15 SET. 1989

Por la cual se inscribe en el escalafón de la Carrera Administrativa a unos empleados de la Rana Ejecutiva EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en uso de la facultad delegada por la Resolución No 1790 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 2461 de 1985, ordena aplicar el Decreto Reglamentario 573 de 1988 a los funcionarios del Sistema Nacional de Salud.
Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 5o. y 6o. de la Ley 61 de 1987 y su Decreto Reglamentario No. 573 de 1988, los empleados a que se refiere la parte resolutive de esta providencia solicitan su inscripción en la carrera administrativa en los cargos que ocupaban a 31 de diciembre de 1987.
Que los mencionados empleados acreditan los requisitos de estudios y/o experiencia o sus equivalencias, conforme a las disposiciones vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados que prestan sus servicios en INSTITUTO\*COLOMBIANO\*DE\*BIENESTAR\*FAMILIAR\*... en los empleos que se señalan a continuación:

Table listing employee names, titles, and codes. Includes: CARMEN ELISA FERNANDEZ MAESTRE (SECRETARIO), SAMUEL LUCIANO GALEZO PABA (CROFER\*MECANICO), LUCY STELLA JAIME CARAY (AUXILIAR\*DE\*TECNICO), SAMUEL MODESTO LARA HIRANDA (CELADOR), NAZARIA MANJARREZ DE VILLAZON (AUXILIAR\*DE\*SERVICIOS\*GENERALES).

ARTICULO 2o. La notificación de esta providencia se surte con el acto de registro aquí ordenado, según lo preceptúa el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a, 15 SET. 1989

LUIS CARLOS VASQUEZ ESCOBAR
Secretario General

FREDDY BECERRA MOSQUERA
Jefe División de Selección



LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que la señora **LUZ MARINA BAUTISTA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.687.012, labora en esta Institución desde el 13 de marzo de 1987 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 09 en el Centro Zonal Valledupar N° 1 de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.712.986.

Que revisado los archivos de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Bautista la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SUELDO	CALIFICACION DEFINITIVA
1987	0127	09-mar-87	Nombrar en el cargo auxiliar de técnico grado 03	auxiliar de técnico	4110-03	\$ 31.460,00	N/A
1988				auxiliar de técnico	4110-03	\$ 39.400,00	N/A
1989				auxiliar de técnico	4110-03	\$ 49.250,00	410
1990	810	23-may-90	Incorporar al cargo auxiliar de técnico grado 05	auxiliar de técnico	4110-05	\$ 68.450,00	400



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cesar  
 Coordinación Administrativa



1991				auxiliar de técnico	4110-05	\$ 83.550,00	650
1992				auxiliar de técnico	4110-05	\$ 105.941,00	671
1993				auxiliar de técnico	4110-05	\$ 132.428,00	678
1994				auxiliar de técnico	4110-05		679
1995	2668	18-dic-95	Nombrar en el cargo técnico administrativo grado 05	técnico administrativo	4065-05	\$ 190.781,00	no hay registros
1996				técnico administrativo	4065-05	\$ 226.076,00	no hay registros
1997				técnico administrativo	4065-05		no hay registros
1998	2020	31-jul-98	Incorporar al cargo técnico administrativo grado 08	técnico administrativo	4065-08	\$ 427.189,00	937
1999				técnico administrativo	4065-08	\$ 499.812,00	997
2000	0002	14-ene-00	Incorporar al cargo técnico administrativo grado 09	técnico administrativo	4065-09	\$ 601.616,00	no hay registros
2001				técnico administrativo	4065-09	\$ 649.746,00	no hay registros
2002				técnico administrativo	4065-09	\$ 688.731,00	974
2003				técnico administrativo	4065-09	\$ 732.879,00	974
2004				técnico administrativo	4065-09	\$ 772.821,00	987
2005				técnico administrativo	4065-09	\$ 815.327,00	993
2006				técnico administrativo	3124-09	\$ 856.094,00	994



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



2007				técnico administrativo	3124-09	\$ 894.619,00	1000
2008				técnico administrativo	3124-09	\$ 945.523,00	98
2009				técnico administrativo	3124-09		95
2010	4388	01-oct-10	encargar en el cargo técnico administrativo grado 11	técnico administrativo	3124-11	\$ 1.116.987,00	97
2011				técnico administrativo	3124-11	\$ 1.181.877,00	100
2012				técnico administrativo	3124-11	\$ 1.240.971,00	100
2013	7628	10-sep-13	incorporar al cargo técnico administrativo grado 11	técnico administrativo	3124-11	\$ 1.283.661,00	100
2013	9056	09-oct-13	encargar en el cargo profesional universitario grado 09	profesional universitario	2044-09	\$ 2.082.836,00	100
2014				profesional universitario	2044-09	\$ 2.144.072,00	98
2015				profesional universitario	2044-09	\$ 2.243.986,00	100
2016				profesional universitario	2044-09	\$ 2.418.344,00	100
2017				profesional universitario	2044-09	\$ 2.581.583,00	99,7
2018				profesional universitario	2044-09	\$ 2.712.986,00	pendiente



La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en la planta de personal del instituto colombiano de bienestar familiar en el empleo técnico administrativo código 3124 grado 11.

Se expide en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada, hecha mediante correo electrónico el día 07/11/2018.



EGLENA CECILIA BOTELLO PEREA

Elaboro: Rafael Mejía *RM*



100  
31

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 044

En la ciudad de Valledupar, a los TRECE ( 13 )  
días del mes de M A R Z O de 1977, compareció al Despacho L A SEÑORA  
LUZ MARINA BAUTISTA PARRA.

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de AUXILIAR DE TECNICO CODIGO 4110 GRADO 03 DEL  
CENTRO ZONAL DE VALLEDUPAR.  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 0127 de fecha MARZO  
NUEVE (9) de 1987, originaria DIRECCION REGIONAL.

El señor LUZ MARINA BAUTISTA PARRA, previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°  
49.587.012 expedida en CODAZZI. Carnet Judicial N° 0212592  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de VALLEDUPAR.

-o- Libreta Militar N° -o- expedida por -o-

-o- Certificado de Paz y Salvo N° -o-  
expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de -o-

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 49.587.012 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR. le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Columbia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde TRECE (13) de MARZO de 1977.

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

ASIGNACION MENSUAL DE \$31.460.00

constancia se extiende y se firma en presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampilla de Timbre Nacional por valor del -o- por ciento ( % ), con-  
tribución al sueldo mensual asignado.

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

CELAR

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado, Luz Marina Bautista P.

Firma de Secretaria

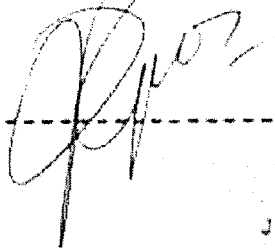


101

ACTA DE POSESION NUMERO

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA, DE 1984 SE PUEDE

EL DIRECTOR REGIONAL



-----

EL POSESIONADO



-----

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL BOGOTÁ  
JEFE DIVISION JURIDICA



-----

107  
110

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION N° 215

En la ciudad de Valledupar, a los VEINTE ( 20 )  
días del mes de DICIEMBRE de 19 64, compareció al Despacho LUIS MARCELO  
con el objeto de tomar  
posesión del cargo de DIRECTOR AGENTE DEL CODIGO FAMILIAR  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 244 de fecha DICIEMBRE  
originaria DIRECCION GENERAL INSP

El señor LUIS MARCELO BASTIETA PARRA previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

expedida en BOGOTÁ Carnet Judicial N°  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de  
Libreta Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N°  
expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde de de 19

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

RESOLUCION LA ACTIVA DEL CODIGO FAMILIAR DE 1964.

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del por ciento ( % ), con-  
forme al sueldo mensual asignado.

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado

Firma de Secretario

103

REGIONAL CESAR,

ACTA DE POSESION NUMERO:

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEYOR(A) JOSE MARINA BANTISTA PARRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.687.812, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 08 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, S.E. VALLEDUPAR 1, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE 1499,512, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

*Jose Marina Bantista Parra*

*[Firma]*



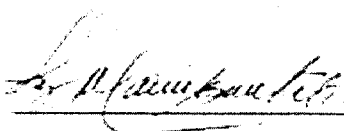
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION.

EN VALLEDUPAR, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, LA SEÑORA LUZ MARINA BAUTISTA PARRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.687.012, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 09 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, CENTRO ZONAL VALLEDUPAR I, PARA EL CUAL FUE INCORPORADA POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$550.779.00, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

105

REGIONAL CESAP.

ACTA DE POSESION NUMERO:

EN VALLEUPAR A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEÑORITA DON MARINA BASTIEN FARRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIFICACION NUMERO 4,687,612, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 09 DE LA PLANTA GENERAL DE LA REGIONAL CESAP, S.C. VALLEUPAR 1, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO POR RESOLUCION NUMERO 0007 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$480,779, CON EFECTIVIDAD AL 17 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional ICBF CESAR

ACTA DE POSESION No. 2.065

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

EL(LA) SEÑOR(A) BAUTISTA PARRA LUZ MARINA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 49,687,012. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 4065 GRADO 9 DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. VALLEDUPAR 1, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE 688,731, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

POSESIONADO

## ACTA DE POSESION No. 023

En la ciudad de Valledupar, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2010, se presentó al despacho del Doctor Carlos Enrique Vides Arias


Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El (la) Servidor(a) Público(a) LUZ MARINA BAUTISTA PARRA identificada con la cédula de ciudadanía No.49.687.012 con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 vacancia temporal de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Centro Zonal Valledupar 1 mediante Resolución No. 004388 del 01 de Octubre de 2010 emanada de la Secretaria General, devengando una asignación básica mensual \$1.145.562. se toma posesión del cargo con efectividad a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2010.

OBSERVACIONES: La vigencia de los encargos que trata el artículo segundo será hasta cuando las titulares de los cargos permanezcan en situación administrativa de encargo

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
CARLOS ENRIQUE VIDES ARIAS  
Director Regional ( E )

  
LUZ MARINA BAUTISTA PARRA  
Posesionado

Elaboro: Eglencia S

Reviso: Luis A Lopez V





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Región Cesar  
Dirección Regional



**ACTA DE POSESIÓN No. 43**

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

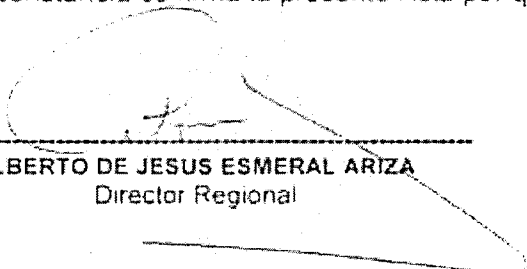
El (la) señor(a) **LUZ MARINA BAUTISTA PARRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.49.687.012, con el objeto de tomar posesión del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 11'** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional Cesar**, ubicado en el (la) C.Z. Valledupar 1, para el cual fue Incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de un millón doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y un Pesos (\$1.283.661) M/L

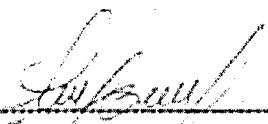
La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **diez (10) de septiembre de 2013**.

**CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C/P EL (LA) SR(A). LUZ MARINA BAUTISTA PARRA, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE**

**ASI MISMO, (EL) LA SR(A). LUZ MARINA BAUTISTA PARRA, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
LUZ MARINA BAUTISTA PARRA  
Posesionado(a) Incorporado(a)



República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
REGIONAL CESAR  
Grupo Administrativo



**ACTA DE POSESION No. 158**

En la ciudad de Valledupar, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2013, se presentó al despacho del Doctor Alberto Esmeral Ariza

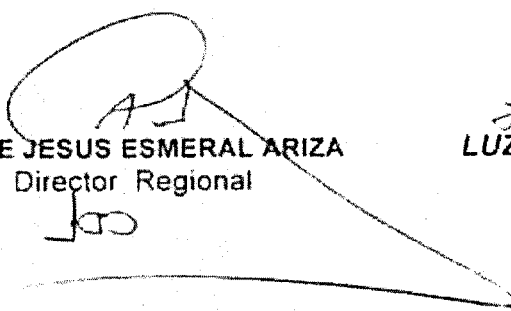
Director de la Regional Cesar  
Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar


La Servidora Pública **LUZ MARINA BAUTISTA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.687.012 con el objeto de tomar posesión del encargo del Cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 9 Vacancia Temporal de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Cesar- en el Centro Zonal Valledupar 1, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.082.836, por el cual fue nombrada mediante Resolución No 9056 del 09 de Octubre 2013.

Esta posesión surte efecto administrativo a partir de los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2013.

OBSERVACIONES: La vigencia del (los) nombramientos(s) será hasta cuando el (la) titular del cargo permanezca en situación administrativa de encargo

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
LUZ MARINA BAUTISTA PARRA  
Posesionado

Elaboro: N. Ortega

Reviso: L. A. Lopez



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 4955 DE 28 AGO. 1989

Por la cual se inscribe en el escalafón de la Carrera Administrativa a unos empleados de la Rama Ejecutiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en uso de la facultad delegada por la Resolución No 1790 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 2461 de 1988, ordena aplicar el Decreto Reglamentario 573 de 1988 a los funcionarios del Sistema Nacional de Salud.
Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 5o. y 6o. de la Ley 61 de 1987 y su Decreto Reglamentario No. 573 de 1988, los empleados a que se refiere la parte resolutive de esta providencia solicitan su inscripción en la carrera administrativa en los cargos que ocupaban a 31 de diciembre de 1987.
Que los mencionados empleados acreditan los requisitos de estudios y/o experiencia o sus equivalencias, conforme a las disposiciones vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados que prestan sus servicios en INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los empleos que se señalan a continuación:

Table with 2 columns: Employee Name and Position, and CC# and Code/Grade. Includes names like MARY LUI ROJAS SOCARRAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MONORA CECILIA VALERA CANTILLO, PASADOR, EUNICE ARIAS QUINTERO, AYUDANTE DE OFICINA, MARINA BAUTISTA PARRA, AUXILIAR DE TECNICO, and LUIS CARLOS CADAVID SANCHEZ.

ARTICULO 2o. La notificación de esta providencia se surte con el acto de registro aquí ordenado, según lo preceptúa el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a. 28 AGO. 1989

ORIGINAL: LUIS CARLOS VASQUEZ ESCOBAR

LUIS CARLOS VASQUEZ ESCOBAR Secretario General

FREDDY DECERRA ROSQUERA Jefe División de Selección



# 119

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

CERTIFICA

Que la señora **MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.492.908, labora en esta Institución desde el 22 de Mayo de 1979 a la fecha, actualmente ocupa el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, en el Centro Zonal Valledupar N° 1 de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.722.574.

Que revisado los archivos de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Rivero la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SUELDO	CALIFICACION DEFINITIVA
1979	0100	11-jun-79	prorrogar nombramiento en el cargo profesional universitario grado 03	profesional universitario	3020-03	\$ 11.800,00	N/A
1980				profesional universitario	3020-03	\$ 14.900,00	N/A
1981	1515	07-sep-81	nombrar en el cargo profesional universitario grado 03	profesional universitario	3020-03	\$ 20.000,00	N/A
1982				profesional universitario	3020-03	\$ 25.200,00	N/A

1983				profesional universitario	3020-03	\$ 31.150,00	N/A
1984				profesional universitario	3020-03	\$ 36.950,00	N/A
1985				profesional universitario	3020-03	\$ 40.645,00	N/A
1986				profesional universitario	3020-03	\$ 49.590,00	N/A
1987				profesional universitario	3020-03	\$ 60.005,00	N/A
1988				profesional universitario	3020-03	\$ 74.500,00	N/A
1989	5560	15-sep-89	inscribir en carrera administrativa	profesional universitario	3020-03	\$ 93.150,00	427
1990	810	23-may-90	incorporar al cargo profesional universitario grado 04	profesional universitario	3020-04	\$ 127.200,00	426
1991				profesional universitario	3020-04	\$ 155.200,00	650
1992				profesional universitario	3020-04	\$ 196.794,00	657
1993				profesional universitario	3020-04	\$ 245.993,00	653
1994				profesional universitario	3020-04	\$ 297.652,00	667
1995	02018	30-nov-95	incorporar al cargo técnico administrativo grado 15	técnico administrativo	4065-15	\$ 373.483,00	666
1996				técnico administrativo	4065-15	\$ 486.533,00	767
1997				técnico administrativo	4065-15	\$ 535.187,00	916



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

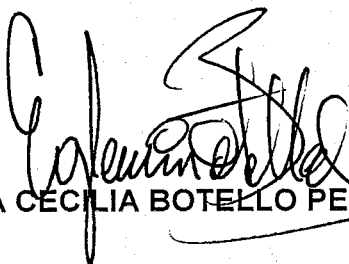
#2  
/20

1998	2020	31-jul-98	incorporar al cargo técnico administrativo grado 17	técnico administrativo	4065-17	\$ 810.418,00	958
1999				técnico administrativo	4065-17	\$ 940.085,00	no hay registro
2000				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.026.855,00	no hay registro
2001				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.081.998,00	no hay registro
2002				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.135.449,00	971
2003				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.201.533,00	990
2004				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.263.292,00	986
2005				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.332.774,00	986
2006				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.399.413,00	998
2007				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.462.387,00	998
2008				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.545.597,00	98
2009				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.664.145,00	89
2010				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.697.428,00	96
2011				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.751.237,00	97
2012				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.838.799,00	100
2013	7628	10-sep-13	incorporar al cargo técnico administrativo grado 18	técnico administrativo	3124-18	\$ 2.090.198,00	100
2014				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.151.650,00	95

2015				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.251.917,00	100
2016				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.426.891,00	100
2017				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.590.707,00	99,7
2018				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.722.574,00	pendiente

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo técnico administrativo código 3124 grado 18.

Se expide en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 07/11/2018.



**EGLÉNIA CECILIA BOTELLO PEREA**

Elaboro: Rafael Mejía *RM*

# INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL CESAR

## ACTA DE POSESION N°

113  
121

En la ciudad de Valledupar, a los DIEZ Y SEIS .- ( 16 )  
dias del mes de SEPTIEMBRE DE 1981, compareció al Despacho LA SEÑORA  
MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ.-

con el objeto de tomar  
posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 03 de CENTRO  
ZONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE VALLEDUPAR . CESAR.-

para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 1555 de fecha SIETE DE  
SEPTIEMBRE DE 1.981 originaria DIRECCION REGIONAL DEL ICSF. CESAR.-

El señor MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ.- previa la comprobación  
de los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°

22.492.908 expedida en VALLEDUPAR CESAR.- Carnet Judicial N° B-018580.-

expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. de VALLEDUPAR

CESAR.- Libreta Militar N° expedida por

; Certificado de Paz y Salvo N°

expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 7752.- expedida por la Caja

Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR CESAR.- le recibió el juramento legal,

dianete el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el

cargo desde DIEZ Y SEIS de SEPTIEMBRE de 1981.-

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

NOTA DE INCORPORACION A LA PLANTA DE PERSONAL SURTI EFECTOS ADVOS A PARTIR DEL 16SEPT/81  
MAS NO EFECTOS FISCALES POR CUANTO LA VINCULACION SE HACE CON EL MISMO SUELDO DESEMPEÑADO  
DESDE ANTERIORMENTE DESDE FECHA JUNIO 22/79. COMO SUPERNUMERARIO RESOLUCION EJECUTIVA/79.  
ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$ 26.080.00 ML.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del por ciento ( %), con-  
forme al sueldo mensual asignado DE

BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado,

*Maria Emelina Rivero Gonzalez*

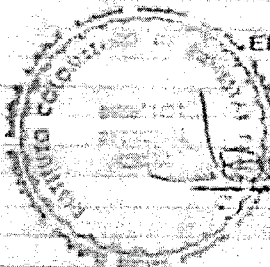


MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION NUMERO 000034

EN VALLEDUPAR A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1.984 SE PRESENTO EL  
DESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,  
EL (LA) SEÑOR (A) RIVERO GONZALEZ MARIA E IDENTIFICADO (A) CON LA  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 62,492,908 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL  
CARGO DE : PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 03,  
DE LA CENTRO ZONAL B F VALLEDUPAR DE LA REGIONAL CESAR  
PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 000011 DEL 10 DE  
FEBRERO DE 1.984 CON CARACTER DE INCORPORADO CON UNA ASIGNACION  
SALARIAL MENSUAL DE 136,950 QUE EMPEZARA A DEVENGAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 01  
DE FEBRERO DE 1.984.

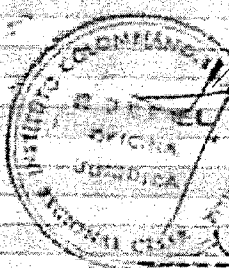
EL DIRECTOR REGIONAL



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
EL JEFE SECCION JURIDICA

*[Handwritten text]*  
C/ 62-492-908 / Rivera

96

INSTITUTO COLOMBIANO DE DEFENSA FAMILIAR

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C.

[Faint, mostly illegible typed text, likely the body of a letter or report.]

INSTITUTO COLOMBIANO DE DEFENSA FAMILIAR  
REGIONAL CESAR  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

COLOMBIANO

OFFICE DIVISION JURIDICA

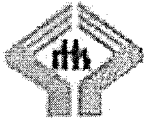
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

116/24

740

176



MINISTERIO DE SALUD  
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 de Nov/95 se presento en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.492.908, con el objeto de tomar posesion del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO 4365-15 de la planta global de la Regional LOSAA, para el cual fue incorporado por resolucion No. 002018 del 30 Nov/95 con una asignacion basica mensual de \$415.840,00.

DIRECTOR REGIONAL

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

40.492.908 M. E. R.

C.C. Noje de vida C.C. 40.492.908

117 25

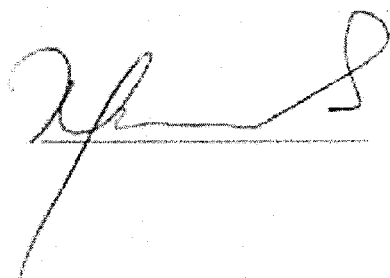
REGIONAL CESAR.

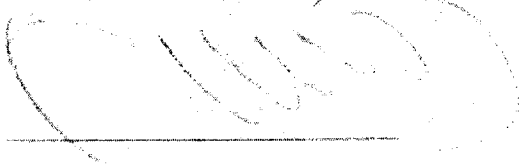
ACTA DE POSESION NUMERO: 117 25

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEÑOR(A) MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 42,492,908, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 17 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.E. VALLEDUPAR I, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$940,085, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL







Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional ICBF CESAR

ACTA DE POSESION No. 005

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

**DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

EL(LA) SEÑOR(A) RIVERO GONZALEZ MARIA EMELINA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 42,492,908, CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 4065 GRADO 17 DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. VALLEDUPAR 1, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE 1,135,449, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
\_\_\_\_\_  
POSESIONADO



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



ACTA DE POSESIÓN No. 330

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

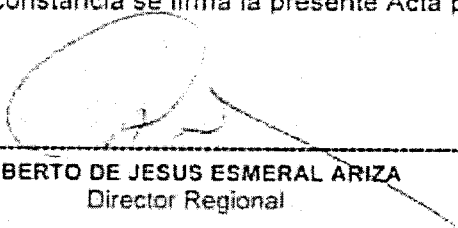
El (la) señor(a) **MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.42.492.908, con el objeto de tomar posesión del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 18** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Cesar, ubicado en el (la) C.Z. Valledupar 1, para el cual fue incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de dos millones noventa mil ciento noventa y ocho Pesos (\$2.090.198) M/L


La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día diez (10) de septiembre de 2013.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P. **EL (LA) SR(A). MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE**

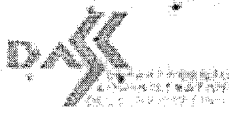
**ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia

  
ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA  
Director Regional

  
MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ  
Posesionado(a) Incorporado(a)

120  
128



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5560 DE 15 SET. 1989

Por la cual se inscribe en el escalafón de la Carrera Administrativa a unos empleados de la Rama Ejecutiva

SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en uso de la facultad delegada por la Resolución No 1790 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Por el Decreto 2461 de 1988, ordena aplicar el Decreto Reglamentario 373 de 1988 a los funcionarios del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 56 y 60 de la Ley 61 de 1987 y su Decreto Reglamentario No. 373 de 1988, los empleados a que se refiere la parte resolutive de esta providencia solicitan su inscripción en la carrera administrativa en los cargos que ocupaban a 31 de diciembre de 1987.

Los mencionados empleados acreditan los requisitos de estudios y/o experiencia o sus equivalencias, conforme a las disposiciones vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados que prestan sus servicios en INSTITUTO COLONSIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a los empleos que se señalan a continuación:

ANTHONY PIZARRO DE LA HOZ*****	CC*****22.732.105
PROFESIONAL*UNIVERSITARIO*****	CODIGO 3026 GRADO 04
ICBF REGIONAL CESAR	
MARIA ZORAYA DE LAS R. QUIROZ PEINADO*****	CC*****26.732.866
DEFENSOR*DE*FAMILIA*****	CODIGO 3125 GRADO 07
ICBF REGIONAL CESAR	
PAINY BEATRIZ OCHTE DE ZULETA*****	CC*****26.959.629
PROFESIONAL*UNIVERSITARIO*****	CODIGO 3026 GRADO 04
ICBF REGIONAL CESAR	
MARIE ENRIQUE MORON CALDERON*****	CC*****8.705.163
PROFESIONAL*UNIVERSITARIO*****	CODIGO 3026 GRADO 06
ICBF REGIONAL CESAR	
MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ*****	CC*****42.452.989
PROFESIONAL*UNIVERSITARIO*****	CODIGO 3026 GRADO 03
ICBF REGIONAL CESAR	

ARTICULO 2o. La notificación de esta providencia se surte con el acto de registro aquí ordenado, según lo preceptúa el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a 15 SET 1989

SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

CHARLOS VASQUEZ ESCOBAR  
Secretario General

FREDDY BECERRA MOSQUERA  
Jefe División de Selección

124  
129

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 27 DIC 1993  
RESOLUCIÓN NUMERO 2767 DE 19

Por la cual se actualiza la inscripción en el escalafón de la Carrera Administrativa a un empleado del Estado

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de la facultad consagrada en los Artículos 13 y 32 del Decreto-Ley 1222 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 de agosto 17 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que el empleado sancionado en la parte resolutive de esta providencia se encuentra inscrito en la Carrera Administrativa.
- Que las incorporaciones tendrán carácter de ascenso cuando se efectúe en un cargo superior a personal escalafonado en la Carrera Administrativa, previo lleno de los requisitos exigidos para el ejercicio del nuevo cargo, según lo preceptúa el inciso segundo del artículo 51 del Decreto 1042 de 1978.
- Que según certificación expedida por el Jefe de Personal de la Entidad a la cual presta sus servicios el empleado, éste reúne los requisitos para el cargo en el cual fué incorporado.
- Que por disposición del Artículo 218 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, compete al Departamento Administrativo de la Función Pública, registrar los cambios que se produzcan en el curso de la Carrera Administrativa de los funcionarios inscritos en ella.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Actualizar la inscripción en el escalafón de la carrera Administrativa, en el cargo aquí precisado al siguiente funcionario que presta sus servicios en  
INSTITUTO\*COLOMBIANO\*DE\*BIENESTAR\*FAMILIAR\*.....

MARIA EMELINA RIVERO GONZALEZ\*..... CCE\*42.492.908  
PROFESIONAL\*UNIVERSITARIO\*..... Código 1622 Grado 64  
ICBF\*REGIONAL\*CESAR\*.....

ARTICULO 2o. Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro público de Empleados Inscritos en el Escalafón de la Carrera Administrativa que se lleva en esta Comisión, con cuyo acto de entienda notificada, de acuerdo con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

27 DIC 1993

(SECRETARIA): MELBA GRANADA GUERRERO  
MELBA GRANADA GUERRERO  
Secretaría Ejecutiva

(PRESIDENTE): BERNARDO GUERRERO LOZANO  
BERNARDO GUERRERO LOZANO  
Director Técnico de la Dirección de Apoyo a la Comisión Nacional del Servicio Civil

*[Handwritten signature]*  
Horns 27/94

101





126  
130

**LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR**

**CERTIFICA**

Que la señora **MARIA LOURDES MAYA ARAQUE** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.490.793 labora en esta Institución desde el 19 de Agosto del 1983 a la fecha, actualmente ocupa el cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 en el centro Zonal Valledupar N° 1 de la Regional Cesar, devengando una asignación básica mensual de \$ 2.722.574.

Que revisado los archivos de gestión humana de la Regional Cesar, se encontró en la carpeta de la señora Maya la siguiente información relacionada con su historia laboral desde el inicio de sus labores con el instituto detallado así:

AÑO	# RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	OBSERVACION	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO BASICO	CALIFICACION DEFINITIVA
1983	0644	18-ago-83	Nombrar en el cargo profesional universitario grado 03	profesional universitario	3020-03	\$ 31.150,00	N/A
1984				profesional universitario	3020-03	\$ 36.950,00	N/A
1985				profesional universitario	3020-03	\$ 40.645,00	N/A
1986				profesional universitario	3020-03	\$ 49.590,00	N/A
1987				profesional universitario	3020-03	\$ 60.005,00	N/A
1988				profesional universitario	3020-03	\$ 74.500,00	N/A
1989				profesional universitario	3020-03	\$ 93.150,00	402
1990	1198	27-feb-90	inscribir en el escalafón de carrera administrativa	profesional universitario	3020-03	\$ 127.200,00	418

1990	810	23-may-90	incorporar al cargo profesional universitario grado 04	profesional universitario	3020-04		
1991				profesional universitario	3020-04	\$ 155.200,00	650
1992				profesional universitario	3020-04	\$ 196.794,00	655
1993				profesional universitario	3020-04	\$ 245.993,00	566
1994				profesional universitario	3020-04	\$ 297.652,00	626
1995	002018	30-nov-95	incorporar al cargo técnico administrativo grado 15	técnico administrativo	4065-15	\$ 307.928,00	614,5
1996				técnico administrativo	4065-15	\$ 486.533,00	no hay registro
1997				técnico administrativo	4065-15	\$ 535.187,00	no hay registro
1998	202	31-jul-98	incorporar al cargo técnico administrativo grado 17	técnico administrativo	4065-17	\$ 810.418,00	986
1999				técnico administrativo	4065-17	\$ 940.085,00	no hay registro
2000				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.026.855,00	no hay registro
2001				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.081.998,00	no hay registro
2002				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.135.449,00	988,2
2003				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.201.533,00	994,3
2004				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.263.292,00	994,3
2005				técnico administrativo	4065-17	\$ 1.332.774,00	994
2006				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.399.413,00	996
2007				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.462.387,00	998



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Coordinación Administrativa



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

137  
131

2008				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.545.597,00	93
2009				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.664.145,00	89
2010				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.697.428,00	93
2011				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.751.237,00	94
2012				técnico administrativo	3124-17	\$ 1.838.799,00	97
2013	7628	10-sep-13	incorporar al cargo técnico administrativo grado 18	técnico administrativo	3124-18	\$ 2.090.198,00	100
2014				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.151.650,00	95
2015				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.251.917,00	87
2016				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.426.891,00	100
2017				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.357.512,00	99,7
2018				técnico administrativo	3124-18	\$ 2.722.574,00	pendiente de calificación

La Servidora Pública se encuentra en carrera administrativa en el empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 18.

Se expide en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre 2018, a solicitud de la interesada hecha mediante correo electrónico el día 07/11/2018.

  
EGLEÑA CECILIA BOTELLO PEREA

Elaboro: Rafael Mejía *RM*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

21. 130  
132

ACTA DE POSESION N° 022

En la ciudad de Valledupar, a los DIECIOCHO ( 18 )  
días del mes de AGOSTO de 1983, compareció al Despacho LA SEÑORITA  
MARIA LOURDES MAYA ARAQUE.-  
con el objeto de tomar  
posesión del cargo del CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 03  
DEL CENTRO ZONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE AGUACHICA - CESAR.-  
para el cual ha sido nombrado por RESOLUCION N° 0644 de fecha AGOSTO  
8CHO (8) DE 1.983.- originaria DIRECCION REGIONAL DEL ICBF CESAR.-

El señor ITA. MARIA LOURDES MAYA ARAQUE previa la comprobación  
los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula de ciudadanía N°  
42.490.793 expedida en VALLEDUPAR. Carnet Judicial N° T.D.No. 070549  
expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, de VALLEDUPAR.-

Libreta Militar N° -o- expedida por -o-  
-o-; Certificado de Paz y Salvo N° -o-  
expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de

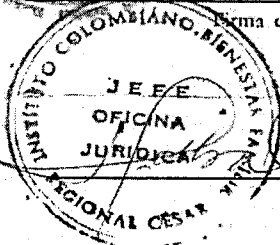
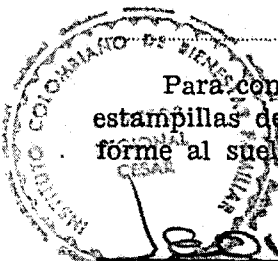
Exámenes Preocupacionales o Historia Clínica N° 42.490.793 expedida por la Caja  
Nacional de Previsión Social de VALLEDUPAR., le recibió el juramento legal,  
mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y Leyes de la República de  
Colombia, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos del pago se hace constar que el posesionado está desempeñando el  
cargo desde AGOSTO DIECINUEVE (19) de 1.983. ~~de 197x.~~

El posesionado presentó además los siguientes documentos:

ASIGNACION MENSUAL DE \$31.150.00ml.-

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia, a la cual se adhieren  
estampillas de Timbre Nacional por valor del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %), con-  
forme al sueldo mensual asignado.



José P. de Castro  
Firma del Jefe de la Oficina

El Posesionado,

Maria Lourdes Maya Araque

Firma de Secretaría

139  
139  
26

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

ACTA DE POSESION NUMERO 000051

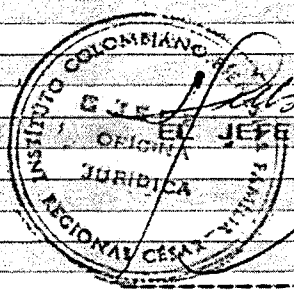
EN VALLEDUPAR A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1.984 SE PRESENTO  
ESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,  
EL (LA) SEÑOR (A) MAYA ARAQUE MARIA LOURDES IDENTIFICADO (A) CON LA  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42,490,793 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL  
CARGO DE : PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 - 03,  
DE LA CENTRO ZONAL B F AGUACHICA DE LA REGIONAL CESAR  
PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 00083 DEL 10 DE  
FEBRERO DE 1.984 CON CARACTER DE INCORPORADO CON UNA ASIGNACION BA  
SICA MENSUAL DE \$36,950 QUE EMPEZARA A DEVENGAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 01  
DE FEBRERO DE 1.984.

EL DIRECTOR REGIONAL



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO



*[Handwritten signature]*

*Maria Lourdes Maya Araque*

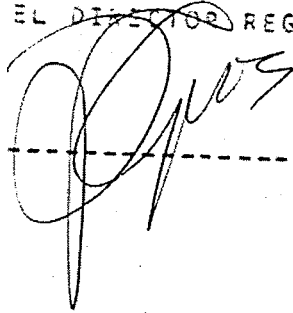
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CESAR

174  
110  
288

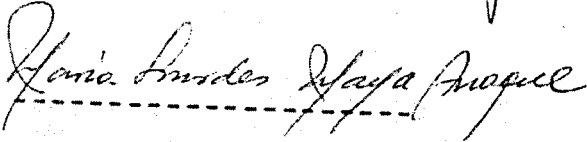
ACTA DE POSESION NUMERO 1

EN VALLEDUPAR A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993 SE PRE  
SENTO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR  
LA SEÑORA (A) MARIA LOURDES TAYA ARRIQUE IDENTIFICADO CON  
LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40,400,792 CON EL OBJETO DE TOMAR  
POSESION DEL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-04 DE LA  
CENTRO LOCAL #4 PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A)  
RESOLUCION NUMERO 154 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993, CON  
UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$ 245,993 QUE EMPEZARA A DE  
SEMESTRAR EL POSESIONADO A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993

EL DIRECTOR REGIONAL



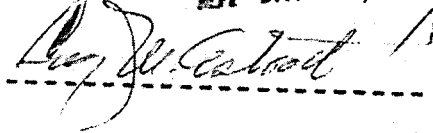
EL POSESIONADO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
REGIONAL CESAR

JEFE DIVISION JURIDICA

JEFE DIVISION JURIDICA





MINISTERIO DE SALUD

ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

11/13

106

ACTA DE POSESION NUMERO

En Valledupar, el 30 Nov.1995 se presentó en el Despacho del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el señor(a) MARIA LOURDES MAYA ARAQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.490.793, con el objeto de tomar posesión del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-15 de la planta global de la Regional CESAR, para el cual fue incorporado(a) por resolución No. 002018 del 30 Nov/95 con una asignación básica mensual de \$415.840,00.



DIRECTOR REGIONAL

*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO

JEFE DIVISION JURIDICA

*Maria Lourdes Maya Araque*  
C.C. 42.490.793 *spah*

*[Handwritten signature]*

c.c. Hoja de vida C.C. 42.490.793

142  
136

REGIONAL CESAR,

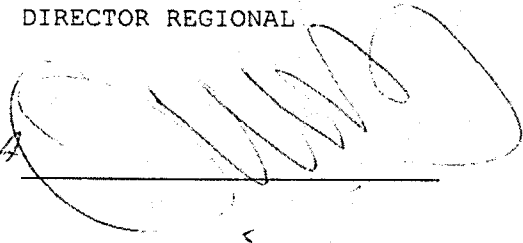
ACTA DE POSESION NUMERO:

EN VALLEDUPAR A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000 SE PRESENTO, AL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL, EL SEYOR(A) MARIA LOURDES MAYA ARAQUE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 42,490,793, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 - 17 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA REGIONAL CESAR, C.Z. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO (A) POR RESOLUCION NUMERO 0002 DEL 14 DE ENERO DEL 2000, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE \$940,085, CON EFECTIVIDAD AL 14 DE ENERO DEL 2000.

EL POSESIONADO

DIRECTOR REGIONAL

Maria Lourdes Maya Araque







República de Colombia  
Ministerio de Salud  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Regional ICBF CESAR

#3  
137

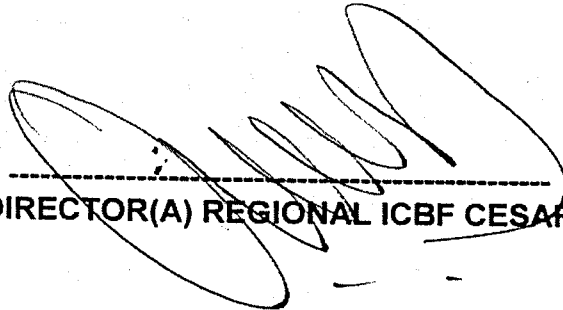
ACTA DE POSESION No. 21033789

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR., EL 30 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTO AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A)

**DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

EL(LA) SEÑOR(A) **MAYA ARAQUE MARIA LOURDES**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 42,490,793. CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO **CODIGO 4065 GRADO 17** DE LA PLANTA GLOBAL DEL ICBF ASIGNADA A LA REGIONAL CESAR, UBICADO EN LA DEPENDENCIA C.Z. AGUACHICA, PARA EL CUAL FUE INCORPORADO(A) POR RESOLUCION No. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2003, CON UNA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE **1,135,449**, CON EFECTIVIDAD AL 30 DE ENERO DE 2003.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

  
-----  
DIRECTOR(A) REGIONAL ICBF CESAR

  
-----  
POSESIONADO



República de Colombia  
Ministerio de Protección Social  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Oficina de Talento Humano Regional Cesar



144  
138

### ACTA DE POSESION No. 028

En la ciudad de Valledupar, a los (04) días del mes de Septiembre de 2006,  
se presentó al Despacho de Alfredo Alberto Barreneche Aarón,

**Director Regional**  
**Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Regional Cesar**

La Servidora Pública **MARIA LOURDES MAYA ARAQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.490.793, con el objeto de tomar posesión por la reubicación del Cargo y a su titular dentro de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Cesar — Centro Zonal Valledupar 1, del Cargo Técnico Administrativo Código 4065 Grado 17, para el cual fue reubicado mediante Resolución No. 1672 de fecha 19 de Julio de 2006 emanada de la Dirección General. Con efectividad a 04 de Septiembre del año 2006.

PRESTÓ EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

**ALFREDO A. BARRENECHE AARON**  
Director Regional

*Maria Lourdes Maya A*  
**MARIA L. MAYA ARAQUE**  
Posesionado

Elaboró: Aurora Lozano

Aprobó: Carlos E. Vides Arias



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Dirección Regional



145  
139

**ACTA DE POSESIÓN No. 00035**

En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2013, se presentó al Despacho del (la) Señor(a)

**DIRECTOR REGIONAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

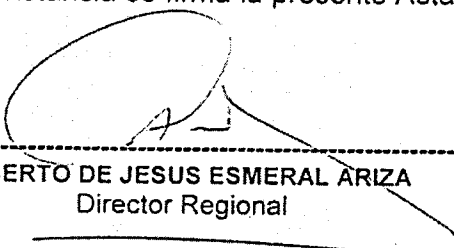
El (la) señor(a) **MARIA LOURDES MAYA ARAQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.42.490.793, con el objeto de tomar posesión del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 18** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional Cesar**, ubicado en el (la) C.Z. Valledupar 1, para el cual fue Incorporado(a) mediante la Resolución No.7628 del 10 de septiembre de 2013, devengando una asignación básica mensual de dos millones noventa mil ciento noventa y ocho Pesos (\$2.090.198) M/L.

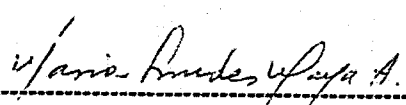
La fecha de efectividad de la presente posesión (incorporación) es el día **diez (10) de septiembre de 2013**.

*CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SR(A). MARIA LOURDES MAYA ARAQUE, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

*ASÍ MISMO, (EL) LA SR(A). MARIA LOURDES MAYA ARAQUE, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSO(A) EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
-----  
**ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA**  
Director Regional

  
-----  
**MARIA LOURDES MAYA ARAQUE**  
Posesionado(a) Incorporado(a)

146  
140

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1198 DE 27 FEB. 1988

Por la cual se inscribe en el escalafón de la Carrera Administrativa a unos empleados de la Rama Ejecutiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en uso de la facultad delegada por la Resolución No 1790 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 2461 de 1988, ordena aplicar el Decreto Reglamentario 573 de 1988 a los funcionarios del Sistema Nacional de Salud.
- Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 50. y 60. de la Ley 61 de 1987 y su Decreto Reglamentario No. 573 de 1988, los empleados a que se refiere la parte resolutive de esta providencia solicitan su inscripción en la carrera administrativa en los cargos que ocupaban a 31 de diciembre de 1987.
- Que los mencionados empleados acreditan los requisitos de estudios y/o experiencia o sus equivalencias, conforme a las disposiciones vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados que prestan sus servicios en INSTITUTO\*COLOMBIANO\*DE\*BIENESTAR\*FAMILIAR\*\*\*\*\*, en los empleos que se señalan a continuación:

MARIA LOURDES MAYA ARAQUE\*\*\*\*\* CC#\*\*\*\*\*42.490.793  
PROFESIONAL\*UNIVERSITARIO\*\*\*\*\* CODIGO 3020 GRADO 03  
ICBF REGIONAL CESAR \*

ARTICULO 2o. La notificación de esta providencia se surte con el acto de registro aquí ordenado, según lo preceptúa el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a, 27 FEB. 1988

(FIRMADO) LUIS CARLOS VASQUEZ ESCOBAR

(FIRMADO) FREDDY BECERRA MOSQUERA

LUIS CARLOS VASQUEZ ESCOBAR  
Secretario General

FREDDY BECERRA MOSQUERA  
Jefe División de Selección

147  
141

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1511 DE 19

8 JUN 1993

Por la cual se actualiza la inscripción en el escalafón de la Carrera Administrativa a un funcionario.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

En uso de la facultad delegada por la Resolución No. 2774 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el empleado mencionado en la parte resolutive de esta providencia se encuentra inscrito en la Carrera Administrativa.  
Que las incorporaciones tendran carácter de ascenso cuando se efectúe en un cargo superior a personal escalafonado en la Carrera Administrativa, previo lleno de los requisitos exigidos para el ejercicio del nuevo cargo, según lo preceptua el inciso segundo del artículo 81 del Decreto 1042 de 1978.  
Que según certificación expedida por el Jefe de Personal de la Entidad a la cual presta sus servicios el empleado, éste reúne los requisitos para el cargo en el cual fué incorporado.  
Que por disposición del Artículo 216 del Decreto Reglamentario 1950 de 1.973, compete al Departamento Administrativo de la Función Pública, registrar los cambios que se produzcan en el curso de la Carrera Administrativa de los funcionarios inscritos en ella.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Actualizar la inscripción en el escalafón de la carrera Administrativa, en el cargo aquí precisado al siguiente funcionario que presta sus servicios en  
INSTITUTO\*COLOMBIANO\*DE\*BIENESTAR\*FAMILIAR\*\*\*\*\*

MARIA LOURDES \*\* MAYA ARAQUE\*\*\*\*\* CC#\*\*\*\*\*42.490.793  
PROFESIONAL\*UNIVERSITARIO\*\*\*\*\* Código 3020 Grado 04  
ICBF\*REGIONAL\*CESAR\*\*\*\*\*

ARTICULO 2o. Ordenar la inscripción de esta providencia en el registro público de la Carrera Administrativa que se lleva en este Departamento Administrativo, con cuyo acto se entiende notificada, de acuerdo con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. 8 JUN 1993

(Original Firmado) JUAN MANUEL LUNA GORDILLO

Subdirector General

(ORIGINAL) BERNARDO GUERRERO LOZANO

Director Técnico de la Dirección de Apoyo a la Comisión Nacional del Servicio Civil



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.656.394, se encuentra vinculada al ICBF desde el 16 de agosto de 1994, mediante Resolución No. 2814 del 26 de diciembre de 1994 fue nombrada en periodo de prueba en el empleo **Profesional Universitario Código 3020 Grado 06**, tomando posesión del empleo mediante Acta No. 184 del 4 de enero de 1995.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1995 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1995-1996	656.5	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	950	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 29 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	971	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	1000	PERIODO 1 DE MARZO DE 1998 AL 28 DE FEBRERO DE 1999
EDL 1999-2000		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	985.2	PERIODO 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	995	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 29 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	996.9	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	988	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	998	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	997	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
EDL 2008-2009	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010	89	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2010
EDL 2010-2011	94	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Gestión Humana**  
**Grupo de Carrera Administrativa**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	96	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1995 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidencio que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA**  
Director de Gestión Humana

Elaboró: Heydy Salamanca.   
Revisó: Sandra Bojacá. 



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **CARMEN INES OCHOA ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.743.261, se encuentra vinculada al ICBF desde el 1 de febrero de 1994, mediante Resolución No. 2808 del 26 de diciembre de 1994 fue nombrada en periodo de prueba en el empleo **Profesional Universitario Código 3020 Grado 04**, tomando posesión del empleo mediante Acta No. 167 del 3 de enero de 1995.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1995 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1995-1996	662	PERIODO 3 DE ENERO DE 1995 AL 24 DE MARZO DE 1995
	676	PERIODO 25 DE MARZO DE 1995 AL 15 DE MAYO DE 1995
	692	PERIODO 16 DE MAYO DE 1995 AL 24 DE MAYO DE 1995
	692	PERIODO DEL 25 DE MAYO DE 1995 AL 24 DE JULIO DE 1995
EDL 1996-1997		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 1997-1998	923	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	832	PERIODO 1 DE MARZO DE 1998 AL 28 DE FEBRERO DE 1999
EDL 1999-2000		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	952	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2001
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	968	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	983	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	982	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE JULIO DE 2005
EDL 2006-2007	992	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	987	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
EDL 2008-2009	92.5	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010	92	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2010





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Gestión Humana  
Grupo de Carrera Administrativa  
PÚBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2010-2011	92	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	99	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2019-2020	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1995 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidenció que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino a la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca  
Juan Harbey Llanos M.

Revisó: Sandra Bojacá.



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LUCY STELLA JAIME GARAY** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.766.182, se encuentra vinculada al ICBF desde el 9 de julio de 1976; mediante Resolución No. 5625 del 15 de septiembre de 1989, el Departamento Administrativo del Servicio Civil inscribió a la servidora en mención en el empleo **Auxiliar de Técnico Código 4110 Grado 06**, de conformidad con lo establecido en la Ley 61 de 1987 y los artículos 1° y 2° del Decreto 573 de 1988.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1992 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1992-1993	666	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL 30 DE ABRIL DE 1993
EDL 1993-1994	673	PERIODO 1 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993
	675	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL 30 DE ABRIL DE 1994
EDL 1994-1995	630	PERIODO 1 DE MAYO DE 1994 AL 31 DE AGOSTO DE 1994
	632	PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 AL 28 DE FEBRERO DE 1995
EDL 1995-1996	651	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 1 DE AGOSTO DE 1995
	627	PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	945	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 28 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	972	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	972	PERIODO 1 DE MARZO DE 1998 AL 28 DE FEBRERO DE 1999
EDL 1999-2000		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	993.5	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	994	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 29 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	993.5	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Gestión Humana  
Grupo de Carrera Administrativa  
PUBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia


PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2005-2006	1000	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	1000	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	1000	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
EDL 2008-2009	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010	97	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2010
EDL 2010-2011	95	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2019-2020	100	PERIODO 9 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1992 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.


Se evidenció que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada la servidora mencionada anteriormente.

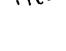
Se expide la presente certificación a los ocho (8) días del mes de febrero de 2020, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca

Juan Harbey Llanos M. 

Revisó: Sandra Bojacá 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LUZ MARINA BAUTISTA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.687.012, se encuentra vinculada al ICBF desde el 13 de marzo de 1987; mediante Resolución No. 4955 del 28 de agosto de 1989, el Departamento Administrativo del Servicio Civil inscribió a la servidora en mención en el empleo **Auxiliar de Técnico Código 4110 Grado 07**, de conformidad con lo establecido en la Ley 61 de 1987 y los artículos 1° y 2° del Decreto 573 de 1988.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1992 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1992-1993	665	PERIODO 1 DE MAYO DE 1992 AL 31 DE OCTUBRE DE 1992
	678	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL 30 DE ABRIL DE 1993
EDL 1993-1994	678	PERIODO 1 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993
EDL 1994-1995	679	PERIODO 1 DE MAYO DE 1994 AL 28 DE FEBRERO DE 1995
EDL 1995-1996	686	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	933	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 29 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	965	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 1999-2000	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2000-2001	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2001-2002	980	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2003-2004	974	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	987	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	993	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	994	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	1000	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Gestión Humana**  
**Grupo de Carrera Administrativa**  
**PUBLICA**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2008-2009	98	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2010-2011	96	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	98	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1992 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidencio que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca.  
Juan Harbey Llanos M.  
Revisó: Sandra Bojaca.



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LUZ MARINA OSPINO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.685.804, se encuentra vinculada al ICBF desde el 25 de febrero de 1991, mediante Resolución No. 2584 del 26 de diciembre de 1994 fue nombrada en periodo de prueba en el empleo **Técnico en Educación Código 4075 Grado 07**, tomando posesión del empleo mediante Acta No. 170 del 3 de enero de 1994.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1995 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1995-1996	667	PERIODO 4 DE ENERO DE 1995 AL 4 DE MARZO DE 1995
EDL 1996-1997	887	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 28 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	972	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 1999-2000	924,38	PERIODO DEL 8 DE MARZO DE 1999 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	991	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	997.6	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 27 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	998	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	995	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	990	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	989.1	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
EDL 2008-2009	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2010-2011	89	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Gestión Humana**  
**Grupo de Carrera Administrativa**  
**PUBLICA**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1995 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidenció que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca

Juan Harbey Llanos M.

Revisó: Sandra Bojaca. 



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **MARIA EMELINA RIVERO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.492.908, se encuentra vinculada al ICBF desde el 22 de mayo de 1979; mediante Resolución No. 5560 del 15 de septiembre de 1989, el Departamento Administrativo del Servicio Civil inscribió a la servidora en mención en el empleo **Profesional Universitario Código 3020 Grado 03**, de conformidad con lo establecido en la Ley 61 de 1987 y los artículos 1º y 2º del Decreto 573 de 1988.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1992 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1992-1993	639	PERIODO 1 DE MAYO DE 1992 AL 31 DE OCTUBRE DE 1992
	657.5	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL 30 DE ABRIL DE 1993
EDL 1993-1994	665	PERIODO 1 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993
	642	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL 30 DE ABRIL DE 1994
EDL 1994-1995	667	PERIODO 1 DE MAYO DE 1994 AL 28 DE FEBRERO DE 1995
EDL 1995-1996	666	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	767	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 29 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	916	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 1999-2000	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2000-2001	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2001-2002	971	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003	NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL	
EDL 2003-2004	990	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	986	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	986	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	998	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	998	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Gestión Humana**  
**Grupo de Carrera Administrativa**  
**PUBLICA**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2008-2009	98	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2010-2011	96	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	97	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	95	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1992 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.


Se evidencio que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca  
Juan Harbey Llanos M.

Revisó: Sandra Bojaca. 



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **MARIA LOURDES MAYA ARAQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.490.793, se encuentra vinculada al ICBF desde el 19 de agosto de 1983; mediante Resolución No. 1198 del 27 de febrero de 1990, el Departamento Administrativo del Servicio Civil inscribió a la servidora en mención en el empleo **Profesional Universitario Código 3020 Grado 03**, de conformidad con lo establecido en la Ley 61 de 1987 y los artículos 1º y 2º del Decreto 573 de 1988.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1991 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1991-1992	650	PERIODO 1 DE MAYO DE 1991 AL 30 DE ABRIL DE 1992
EDL 1992-1993	654	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL 30 DE ABRIL DE 1993
EDL 1993-1994	565	PERIODO 1 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993
	567	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL 30 DE ABRIL DE 1994
EDL 1994-1995	625	PERIODO 1 DE MAYO DE 1994 AL 31 DE AGOSTO DE 1994
	627	PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 AL 28 DE FEBRERO DE 1995
EDL 1995-1996	603	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 31 DE AGOSTO DE 1995
	626	PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	945	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 28 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	979	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999	986	PERIODO 1 DE MARZO DE 1998 AL 28 DE FEBRERO DE 1999
EDL 1999-2000		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	960.7	PERIODO DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	994.3	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	994.3	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	994	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Gestión Humana  
Grupo de Carrera Administrativa  
PUBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2006-2007	996	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008	998	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
EDL 2008-2009	93	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010		NO SE EVIDENCIA EN HISTORIA LABORAL
EDL 2010-2011	93	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012	94	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
EDL 2012-2013	97	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	95	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016	87	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.7	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1991 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidencio que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**John Fernando Guzmán Uparela**  
Director de Gestión Humana

Proyectó: Heydy Tatiana Salamanca  
Revisó: Sandra Bojacá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.870.094, se encuentra vinculada al ICBF desde el 18 de septiembre de 1981; mediante Resolución No. 5559 del 15 de septiembre de 1989, el Departamento Administrativo del Servicio Civil inscribió a la servidora en mención en el empleo **Profesional Universitario Código 3020 Grado 03**, de conformidad con lo establecido en la Ley 61 de 1987 y los artículos 1° y 2° del Decreto 573 de 1988.

Que los resultados de la evaluación del desempeño laboral anual (EDL), desde el año 1992 son los que se indican en el cuadro siguiente:

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 1992-1993	631	PERIODO 1 DE MAYO DE 1992 AL 31 DE OCTUBRE DE 1992
	656.5	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL 30 DE ABRIL DE 1993
EDL 1993-1994	668	PERIODO 1 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993
	648	PERIODO 1 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL 30 DE ABRIL DE 1994
EDL 1994-1995	675	PERIODO 1 DE MAYO DE 1994 AL 28 DE FEBRERO DE 1995
EDL 1995-1996	659	PERIODO 1 DE MARZO DE 1995 AL 29 DE FEBRERO DE 1996
EDL 1996-1997	915	PERIODO 1 DE MARZO DE 1996 AL 29 DE FEBRERO DE 1997
EDL 1997-1998	951	PERIODO 1 DE MARZO DE 1997 AL 28 DE FEBRERO DE 1998
EDL 1998-1999		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 1999-2000		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2000-2001		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2001-2002	980	PERIODO 1 DE MARZO DE 2001 AL 28 DE FEBRERO DE 2002
EDL 2002-2003		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2003-2004	980	PERIODO 1 DE MARZO DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2004
EDL 2004-2005	981	PERIODO 1 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
EDL 2005-2006	993	PERIODO 1 DE MARZO DE 2005 AL 31 DE ENERO DE 2006
EDL 2006-2007	989	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2007
EDL 2007-2008		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Gestión Humana  
Grupo de Carrera Administrativa  
PUBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

PERIODOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
EDL 2008-2009	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2009
EDL 2009-2010	90	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2010
EDL 2010-2011	97	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011
EDL 2011-2012		NO SE EVIDENCIA EN LA HISTORIA LABORAL
EDL 2012-2013	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013
EDL 2013-2014	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014
EDL 2014-2015	99	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015
EDL 2015-2016	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016
EDL 2016-2017	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017
EDL 2017-2018	99.70	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018
EDL 2018-2019	99.9	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019
EDL 2019-2020	100	PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020



Los resultados de evaluación de desempeño anual desde el año 1992 hasta el 2008 tienen una escala de calificación de 1 a 1000 puntos; y a partir del año 2009 a la fecha tienen una escala de calificación de 1 a 100 puntos.

Se evidenció que no se encontró retiro de desvinculación del ICBF, encontrándose actualmente vinculada.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021, con destino la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

  
**JOHN FERNANDO GÚZMÁN UPARELA**  
Director de Gestión Humana

Elaboró: Heydy Salamanca.   
Revisó: Sandra Bojacá 

**RE: URGENTE PODER**

Yuri Alexandra Montenegro Fontecha &lt;Yuri.Montenegro@icbf.gov.co&gt;

Mar 23/03/2021 11:04

**Para:** Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Poder.doc;

Firmado.

Gracias

**Cordialmente,**

**BIENESTAR FAMILIAR**

**Yuri Alexandra Montenegro Fontecha**  
Profesional Contratista – Gestión Documental  
Oficina Asesora Jurídica

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100146

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Subsistema de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>**Enviado el:** martes, 23 de marzo de 2021 10:59 a. m.**Para:** Yuri Alexandra Montenegro Fontecha <Yuri.Montenegro@icbf.gov.co>**Asunto:** URGENTE PODER

Estimada Yuri, buenos días.

Adjunto lo de la referencia.

Mil gracias,

Sp.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.962.630**

**BOJACA CASTRO**

APELLIDOS

**EDGAR LEONARDO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1977**

**TUNJA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

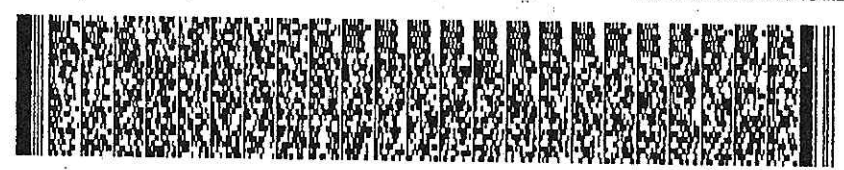
**M**

SEXO

**17-OCT-1995 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00000241-M-0079962630-20080318

000005992A 1

1570003188

*03*





RESOLUCIÓN No. 8774

30 SEP 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 16**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, es un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y actualmente se encuentra vacante de forma definitiva.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción "(...) serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo..."

Que previo a efectuar el nombramiento ordinario del Dr. **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.962.630, en el empleo **Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 16**, el ICBF adelantó el proceso contemplado en el Capítulo 2 del Título 13 del Decreto 1083 de 2015, referido a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que acorde con lo anterior, la hoja de vida del Dr. **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO** fue publicada en la Página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar—ICBF desde el 19 hasta el 22 de septiembre de 2019 y en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, desde el 24 hasta el 27 de septiembre de 2019.

Que se verificó que el Doctor **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO** cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 16**, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.962.630, en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 16**, de la Planta de Personal del ICBF,

3009

**RESOLUCIÓN No. 8774**

**30 SEP 2019**

*Por la cual se hace un nombramiento ordinario*

asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, devengando una asignación básica mensual de \$ 9.161.181.00 M/L.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del ICBF, comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C. a los

**30 SEP 2019**

**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

*ref*  
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana  
Revisó: María Clemencia Angulo González - Asesora Despacho de la Dirección General  
Germán Antonio Mendieta Mendieta - Secretaría General  
John Fernando Guzmán Uparala - DGH Coord. GRyC / Camilo Andrés Porillo Pico - DGH / Dora Alicia Quijano - DGH GRyC  
Proyectó: Diana I. Contreras T - DGH GRyC

**PÚBLICA**



**ACTA DE POSESIÓN No. 00204**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de octubre del año 2019, se presentó al Despacho del señor

**SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

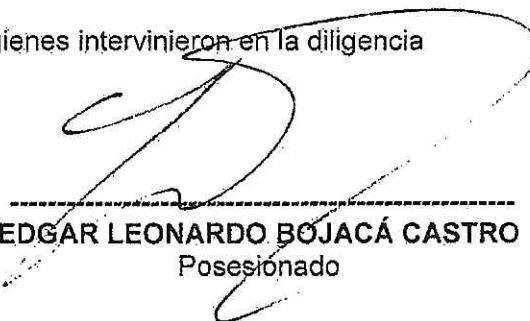
El doctor **EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.630, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 16**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 8774 del 30 de septiembre de 2019.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día **primero (01) de octubre de 2019**.

**CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL DR. EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.**

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia

  
-----  
**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

  
-----  
**EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Posesionario

Revisó: Germán Antonio Mendijeja M – Asesor Secretaría General  
Elizabeth Calcedo Prado – GRyC



RESOLUCIÓN No. 1710 de 29 SET. 2004

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 28 de la ley 7ª de 1979, el literal c del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, el Acuerdo 23 de 1994 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Nacional y en los Directores Regionales y Seccionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Notificarse de las providencias proferidas por la Rama Judicial del Poder Público correspondientes a las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional, especiales, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Jurisdicción Coactiva, que deban ser notificadas personalmente al Representante Legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como de los actos administrativos dictados por entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

2. Conferir los poderes necesarios para la representación judicial y administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los procesos judiciales o actuaciones administrativas, en las que intervenga a cualquier título.

En los asuntos sometidos a conciliación, sea esta de carácter judicial, extrajudicial o administrativa, los poderes para conciliar serán conferidos exclusivamente por la Dirección General del ICBF.

3. Suscribir escrituras públicas mediante las cuales se constituyen y cancelen hipotecas, como garantías de los préstamos otorgados por el Fondo de Vivienda del ICBF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar en los Directores Regionales y Seccionales dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Reconocer, o no la calidad de denunciante, mediante resolución motivada, por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos, así

ES FIEL FOTOCOPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL ICBF

Secretaría General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

*Ac. 785/16  
Art. 5, Par. 1*

*1452*

República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Dirección General



29 SET. 2004

1710

como proferir todos los actos administrativos inherentes y necesarios para el normal trámite de estas denuncias.


2. Resolver en vía gubernativa los recursos de reposición, que se interpongan contra las resoluciones que sobre los asuntos a que hace mención el numeral anterior, proferán las direcciones regionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Direcciones Regionales y Seccionales instaurarán las acciones de repetición, cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea condenado a reparar daños patrimoniales, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política y de la ley 678 de 2001, requerir el llamamiento en garantía tal y como lo dispone el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, y constituirse en parte civil en los procesos penales, como lo ordena el artículo 36 de la ley 190 de 1995.


**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.4545 del 10 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D. C. a los

29 SET. 2004

  
GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL  
Secretario General Encargado  
de las funciones de Director General

ES FIEL FOTOCOPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL ICBF

  
Secretaria General  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

~~COPIA FOTOCUADA~~